

- **Oficios Deox**

- **PARTICIÓN - Comentario**

- **Otro Perfil Mara Malarczuck Esquí acuático**



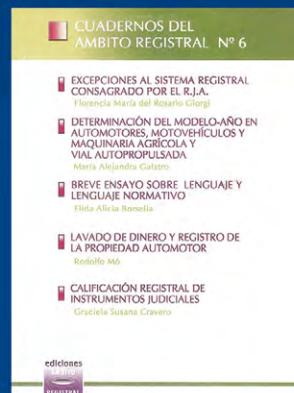
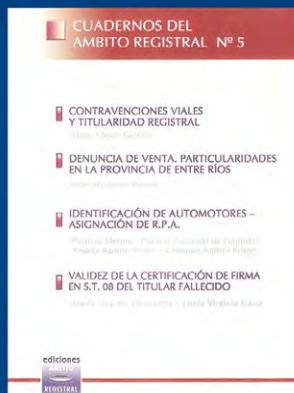
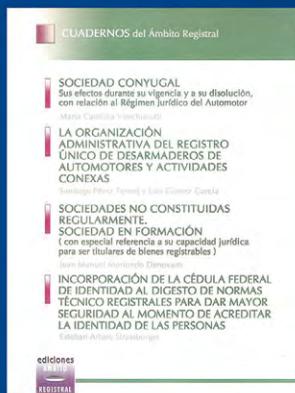
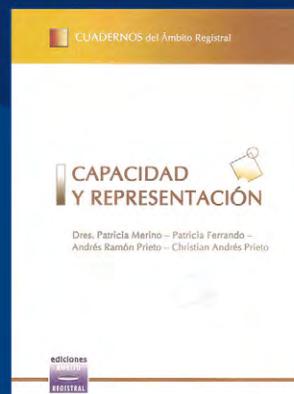
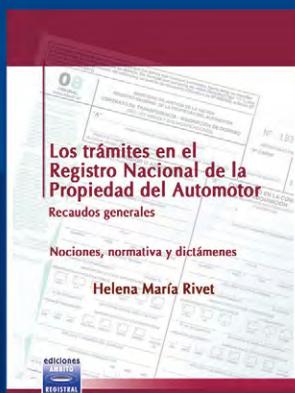
**DNRPA - AAERPA  
ENCUENTROS  
REGIONALES  
EN NEUQUÉN  
Y TUCUMÁN**



**> ENTREVISTA  
DR. MOLINA  
QUIROGA:  
50 AÑOS  
DEDICADOS  
AL DERECHO**

**DEL CONSENTIMIENTO  
AL ASENTIMIENTO**

# EDICIONES ÁMBITO REGISTRAL



## CUATRO PÁRRAFOS PARA DOS ANIVERSARIOS

**Q**uise reunir en un solo editorial dos sucesos que, para quienes estamos en el trabajo permanente de esta publicación, no deja de tener su singular importancia. Creo que para los lectores también significa, aunque más no sea, una pequeña muestra de decisión, perseverancia y vocación de servicio en pos de compartir temas institucionales, artículos y notas sobre diferentes aspectos que hacen a la actividad. Nosotros percibimos esa valoración y la agradecemos.

Para no andar con rodeos, el propósito de estas palabras es recordar que con la publicación de julio pasado se cumplieron 25 años desde la primera edición de *Ámbito Registral*. En aquella época, su director era Carlos Edgar Sánchez. No pretendo hacer historia, pero en la edición especial por los 35 años de AAERPA, publicada en septiembre de 2012 y escrita por el querido Juan Carlos “Chacho” Carnevale, él dedicó veraces y generosos párrafos sobre nuestra historia como herramienta institucional de comunicación.

Y el destino tiene estas cosas, pues con la actual edición de octubre se cumplen 20 años desde que Alejandro Germano, allá en 2001 y como presidente de la Asociación, propuso hacerse cargo personalmente de la publicación de *Ámbito*, tras la renuncia del anterior director, hasta que se acercaran alternativas y la Comisión Directiva decidiera al respecto. Eran tiempos difíciles, momentos intensos y horizontes neblinosos. Lo cierto es que, gracias a su esfuerzo, posteriormente formal director editorial, y al apoyo de la Comisión, *Ámbito Registral* pudo publicar aquella edición de octubre de 2001 y todas las que le sucedieron.

25 años, 20 años, dos aniversarios y un gracias enorme a las Comisiones Directivas, a los asociados, siempre dispuestos a aprender, a aportar trabajos jurídicos, a mancomunarnos con las realidades informativas de las Delegaciones Zonales, a colaborar ante cualquier necesidad, inclusive a abrir sus corazones para contarnos sus vidas y sus pasiones.

HUGO PUPPO

# STAFF

Publicación de AAERPA - Asociación Argentina de Encargados de Registros de la Propiedad del Automotor

## Dirección de AAERPA:

Cerrito 242 3er. Piso Of. I  
Capital Federal (1010) -  
A TE: (011) 4382-1995 / 8878  
E-mail:  
asociaciondeencargados@speedy.com.ar  
Web Site:  
www.aerpa.com

## Consejo Editorial

Fabiana Cerruti  
Carlos Auchterlonie  
María Farall de Di Lella  
Eduardo Uranga

## Director

Alejandro Oscar Germano

## Subdirector

Héctor Ulises Viviani

Secretario de Redacción  
Hugo Puppo

Redactora  
Catalina Puppo

Arte y Diagramación  
Estudio De Marinis

Impresión  
Formularios Carcos S.R.L.  
México 3038 - Cap. Federal  
4956-1028 4931-8459 4932-6345

Registro de la Propiedad Intelectual  
N° 84.824

La Dirección de *Ámbito Registral* se reserva el derecho de publicar las colaboraciones firmadas y no implica solidarizarse con los conceptos vertidos en ellas ni comprometer la opinión de *Ámbito Registral* y AAERPA. La reproducción total o parcial de los artículos sólo se permite citando la fuente.

**AAERPA**  
AÑO XXV N° 124 - OCTUBRE de 2021

# Ambito

REVISTA DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ENCARGADOS DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR **REGISTRAL**

- Oficios  
Deox
- PARTICIÓN -  
Comentario
- Otro Perfil  
Mara  
Malarczuk  
Esquí acuático

**DNRPA - AAERPA  
ENCUENTROS  
REGIONALES  
EN NEUQUÉN  
Y TUCUMÁN**

**ENTREVISTA  
DR. MOLINA  
QUIROGA:  
50 AÑOS  
DEDICADOS  
AL DERECHO**

**DEL CONSENTIMIENTO  
AL ASENTIMIENTO**

AÑO XXV  
Edición N° 124  
OCTUBRE de 2021

# SUMARIO

# S U M A R I O

- 07** DNRPA – AAERPA  
ENCUENTROS REGIONALES
- 11** AAERPA - REUNIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA
- 14** DELEGACIONES ZONALES Y ALGO MÁS
- 24** *Biblioteca jurídica - Comentario*  
**NUEVO LIBRO DEL DR. DANIEL VARESSIO**  
Por Ulises Viviani
- 26** *Entrevista*  
**EDUARDO MOLINA QUIROGA**  
Por Hugo Puppo
- 37** *Otro Perfil*  
**MARA MALARCZUK – ESQUÍ NÁUTICO**  
Por Catalina Puppo
- 49** **UN COMENTARIO SOBRE LA PARTICIÓN**  
Por Juan Manuel Urrustoy
- 51** **OFICIOS DEOX, UN CASO ESPECIAL**  
Por Cristian D. Toledo
- 55** **DEL CONSENTIMIENTO AL ASENTIMIENTO**  
Por María I. Fanín e Ignacio J. Fanín Murúa



L I M A 2 6 5 - C A P I T A L F E D E R A L

## DNRPA Y AAERPA: ENCUENTROS REGIONALES

### > PATAGONIA NORTE



**A**AERPA organizó un encuentro con los registradores de Patagonia Norte, en consonancia con el requerimiento formulado por la directora nacional, María Eugenia Doro Urquiza, quien estuvo acompañada por los funcionarios del organismo, Mónica Ethel Cortés, Mariana Novo, Luciano Pallarissi y Fernando Maisonave.

La jornada de trabajo se inició con el recuerdo de Mariano Durand, Jorge Landau, Rodolfo Rivarola y otros colegas y colaboradores fallecidos durante la pandemia.

La directora nacional y sus colaboradores repasaron los proyectos en desarrollo, desde el inicio de la gestión, y los que esperan concretar en los próximos tiempos. Asimismo, escucharon las opiniones de los colegas y las cuestiones más relevantes de esa zona.

Por su parte, la presidenta de la Asociación, Fabiana Cerruti, y su vicepresidente 1º, Alejandro Germano, quienes intervinieron en el desarrollo de la reunión, además, agradecieron la hospitalidad de los colegas patagónicos.

La logística inherente a su realización, manteniendo los recaudos preventivos sanitarios, estuvo a cargo del delegado zonal, Gabriel Rosa.

El saldo del encuentro regional, concretado el 27 de agosto en la ciudad de Neuquén, fue positivo y prometedor de nuevos tiempos de trabajo en común, entre funcionarios y registradores, en pos de la permanente mejora de nuestro sistema registral.



## > DELEGACIÓN NOROESTE



Las autoridades de AAERPA y la DNRPA organizaron conjuntamente una reunión con los colegas de las provincias de Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca, el 17 de septiembre.

El encuentro estuvo encabezado por la directora nacional, María Eugenia Doro Urquiza, acompañada por los funcionarios de la Dirección Nacional, Martín Enrique Pennella, Mónica E. Cortés y Luciano Pallarissi. Por su parte, el vicepresidente 1º, Alejandro Germano, y Carlos Auchterlonie, secretario, fueron las máximas autoridades presentes de la Comisión Directiva de la Asociación.

La Dirección Nacional expuso los principales lineamientos de su gestión y abrieron un espacio de preguntas por parte de los asistentes.





Posteriormente, con la coordinación de Alejandro Germano y Carlos Auchterlonie, los asociados mantuvieron una charla en la que se expusieron diversas cuestiones inherentes a la actividad registral. La organización de la jornada estuvo a cargo

de los colegas Luis Alberto Fernández, delegado titular; y María Elvira Farall de Di Lella, delegada suplente, ambos representantes de AAERPA en la Zonal Noroeste.





# CAJA FUERTE

**DEFINICIÓN:** Se considera **Caja Fuerte** a los efectos del Seguro, un tesoro con frente y fondo de acero templado de no menos de 3 milímetros de espesor, cerrado con llaves del tipo “doble paleta”, “bidimensionales” o con otro sistema de seguridad, soldado a un mueble de acero, cuyo peso vacío no sea inferior a 200 kilos, o que se encuentre empotrado y amurado a una pared de mampostería o cemento armado.

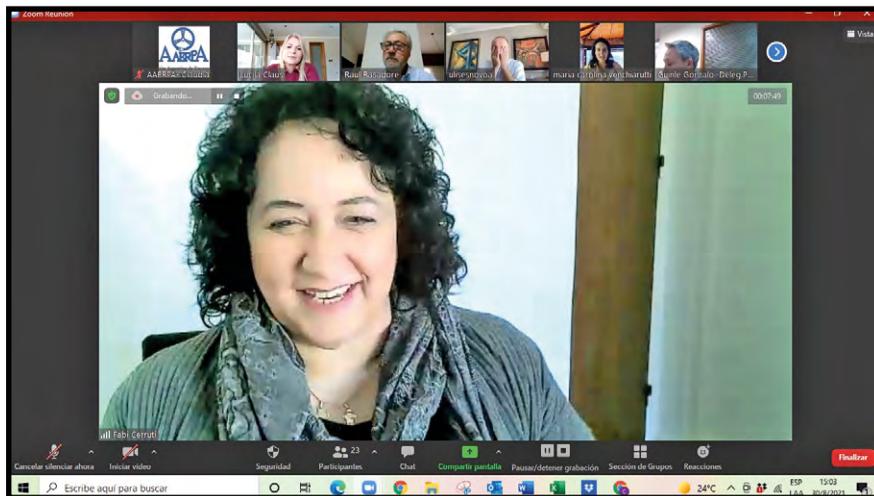
Teléfono: (011) 5353-0410 (Líneas rotativas)  
Dirección: Piedras 335 piso 1º of. 5  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Código postal: (C1070AAG)  
E-mail: [seguros@mazzeo-alterleib.com.ar](mailto:seguros@mazzeo-alterleib.com.ar)  
Web: [www.mazzeo-alterleib.com.ar](http://www.mazzeo-alterleib.com.ar)

AAERPA

## REUNIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA

La Comisión Directiva de AAERPA se reunió el 30 de agosto, por video conferencia. A continuación, detallamos los principales temas abordados incluyendo inquietudes manifestadas por las delegaciones.



La Dirección Nacional convocó a la Asociación para organizar, en conjunto, reuniones con los registradores en distintos puntos del país, sobre lo cual damos cuenta en esta edición, por nota separada, del primer encuentro regional con colegas de Patagonia Norte.

Emolumentos y aranceles fue otro tema de interés de todas las delegaciones, ya que coinciden en la necesidad de ajustar los ingresos de los Seccionales a fin de mantener el equilibrio económico en virtud

de los aumentos de costos fijos, especialmente por la reapertura de las paritarias del sector. También se destacó la necesidad de revisar algunos aranceles y su imputación, en especial los que retribuyen los trámites impositivos y de liquidación y cobro de infracciones. Asimismo, recordamos que se encuentra pendiente la corrección del criterio para determinar el valor de mercado en MAVI y la necesidad de equiparar el valor de certificaciones de firma e informes y anotación de medidas cautelares entre todos los Seccionales de las distintas competencias.



Se decidió transmitir a la DNRPA nuestra preocupación por los inconvenientes con el ente cooperador ACARA, tanto en lo que respecta a la falta de un canal de comunicación que permita resolverlos como a los frecuentes problemas por envíos que se extravían, o que contienen documentación errónea. Asimismo, la nueva página nos impide acceder a información respecto el estado de nuestra cuenta corriente.

STOCK: en consonancia con la situación descrita, se consideró necesario ampliar los stocks máximos

de documentación, a fin de permitir contar con elementos suficientes para sortear las dificultades que advertimos con la compra en el ente.

Durante la reunión de la Comisión Directiva, algunos delegados transmitieron la preocupación de colegas por la demora en la puesta en funciones, aun cuando con la implementación de las videoconferencias a ese efecto se ha podido avanzar en medio de la pandemia.



Las autoridades de la Asociación resolvieron incrementar los montos cubiertos por los seguros que brinda AAERPA a sus asociados, al igual que la cuota social, la que será de \$9.800.

Por otra parte, se destacó la labor que realizan los equipos de trabajo: la Comisión de Asuntos Normativos produce dictámenes muy interesantes que son puestos a disposición de los registradores en la página web de AAERPA; un grupo de colegas elaboró un punteo de temas informáticos a tratar con la DN; los colegas de MAVI y PRENDARIOS trabajaron con la DNRPA en los inconvenientes

para la liquidación de los aranceles del sector; el delegado de MOTOVEHICULOS con otros colegas aportaron a la DN aspectos que entendemos deben ser tenidos en cuenta para el reempadronamiento de motos usadas y, finalmente, se continua haciendo aportes para la actualización del DNTR.

Otro aspecto destacable fue que se resolvió evaluar alternativas para la recepción de oficios electrónicos en aquellas jurisdicciones que no hay convenio con la DNRPA, una vez superada la aplicabilidad de la CANJ Nro. 1.



La CD comenzó a analizar la posibilidad de realizar nuestra Asamblea Anual en forma presencial, en la medida que las condiciones sanitarias lo permitan. En principio, se evaluó concretarla en la provincia de Córdoba, durante la última semana de noviembre.

Finalmente, se compartió la edición nro. 123 de *Ámbito Registral*, cuyo contenido está dedicado íntegramente a homenajear al Dr. Mariano Alberto Durand, recientemente fallecido.

# NFL&A

## Navarro Floria, Loprete & Asociados

### Abogados

Juan Gregorio Navarro Floria

Marcelo Aníbal Loprete

Bernardo Dupuy Merlo

Mateo Tomás Martínez

María Eugenia Pirri

Tatiana María Massun

Sebastián Nicolás Pérez Trench

Lavalle 1527 - Piso 11° - 44(C1048AAK) Ciudad de Buenos Aires

Teléfono: (54-11) 4375-3597 Fax: (54-11) 4375-3598

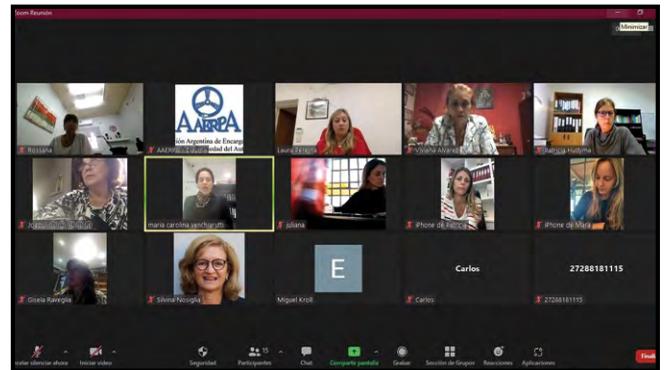
Email: [estudio\\_nfla@nfla.com.ar](mailto:estudio_nfla@nfla.com.ar)

Web-Site: [www.nfla.com.ar](http://www.nfla.com.ar)

# DELEGACIONES ZONALES Y ALGO MÁS...

## DELEGACIÓN NEA

Los integrantes de la Delegación Nordeste, convocados por la delegada zonal, Carolina Venchiarutti, se reunieron vía zoom el 23 de septiembre. Se abordaron diferentes temas relacionados con la actividad registral y contaron con la participación de la presidenta de AAERPA, Fabiana Ceruti.



## DELEGACIÓN MAR Y SIERRAS

Los registradores integrantes de la Delegación Mar y Sierras asistieron, mediante teleconferencia, al encuentro convocado por la delegada zonal, Lucrecia Botteri, el pasado 22 de septiembre.



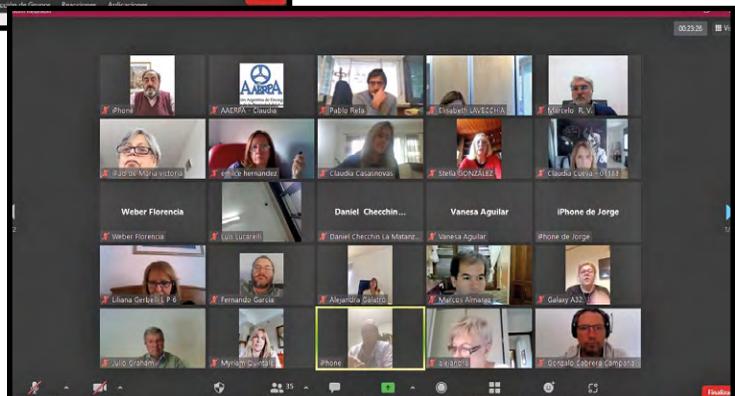
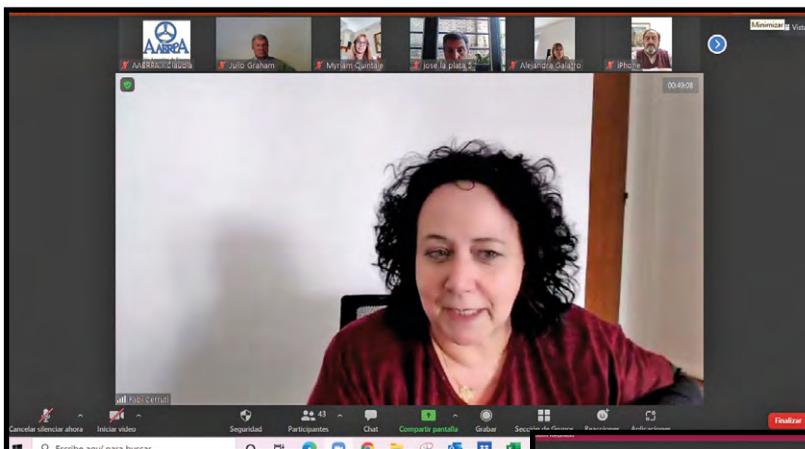
Con un nutrido número de asistentes, se trataron las últimas normas dictadas por la DNRPA y se analizaron distintas inquietudes de todos los encargados e interventores participantes.

## DELEGACIÓN BUENOS AIRES – LA PLATA



La titular de la Delegación Buenos Aires – La Plata, Alejandra Galatro, convocó a una reunión, vía Zoom, la que se concretó el 20 de septiembre. Con la participación de más de 40 colegas y la presencia de Fabiana Cerruti, presidenta de la Asociación, se trataron diversos temas de actualidad y del quehacer cotidiano de los registradores.

Particularmente, se propusieron distintos cursos de acción para continuar prestando nuestro servicio, con el continuo compromiso frente a los usuarios y acompañando la propuesta de DNRPA de ampliar la atención al público, sin perder de vista las obligaciones que surgen del actual contexto sanitario.



## > DELEGACIÓN NOROESTE

En la reunión convocada el 8 de septiembre de 2021, con la asistencia de registradores de las provincias de Tucumán,

Salta, Jujuy, Catamarca y Santiago del Estero, se eligieron nuevos delegados y vocales de la Delegación Zonal NOA.



Fueron electos para representar a la Delegación, por el periodo 2021/2023, al Cdr. Luis Alberto Fernández como delegado titular (Enc. Tit. del R.S. Tucumán Nro. 4); a la Cdra. María Elvira Farall de Di Lella (Enc. Tit. del R.S. Tucumán Nro. 8) como delegada suplente; a la

Esc. Patricia Amalia Orellana (Enc. Tit. del R.S. Cafayate) como secretaria de Actas, y al Dr. Luis Oscar Javier Silva (Enc. Tit. del R.S. Catamarca A) como delegado de Motovehículos.



También se trataron temas de sumo interés para todos los Registros: a) convocar en forma mensual para reuniones por Zoom y, en la medida de lo posible, en forma presencial para mantener el contacto y camaradería con todos los Registros de la Delegación; b) Proponer que la comisión también esté integrada por representantes de todas las provincias y por competencias y, especialmente, que los Registros con competencia solo en Motovehículos y MAVI tengan igual participación en todas las reuniones; c) Se trató el tema de emolumentos y la necesidad de

mantener un equilibrio económico para los Registro ante las nuevas paritarias del sector. Se propuso hacer un trabajo exponiendo un esquema de cálculos y liquidaciones que compensen a los mismos, para luego ser elevado oportunamente a las autoridades DN; d) Invitación formal a la reunión en la provincia de Tucumán, San Javier, Hotel Sol, a los Registros de Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca con la Dra. María Doro Urquiza y autoridades de la DNRPA.

> DELEGACIÓN NORTE



El delegado titular, Ricardo Larreteguy, convocó a sus colegas registradores -vía Zoom- con el fin de informar a los asociados sobre los temas tratados en la reunión del Comité Ejecutivo de AAERPA, realizada el 30 de agosto en la sede porteña.



Posteriormente, se abordaron varios asuntos planteados por los registradores de los Seccionales de la Delegación, culminando el encuentro -llevado a cabo el 3 de

septiembre- con intercambios de opiniones sobre diferentes casos prácticos. Participaron casi 30 integrantes.

## DELEGACIÓN PATAGONIA AUSTRAL



Con fecha 8 de julio se llevó a cabo, vía Zoom, la Asamblea General Extraordinaria de la Delegación Patagonia Austral, a fin de renovar las autoridades a cargo de la misma. En dicha asamblea fueron electos: presidente: Lic. Pablo Baldassarre (Enc. Tit. R.S. Comodoro Rivadavia Nro. 3, Prov. del Chubut); vicepresidente: Esc. Gonzalo Alejandro Guinle (Enc. Tit. R.S. Comodoro Rivadavia Nro. 6, Prov.

del Chubut); secretaria: Cdra. Analía López (Enc. Tit. R.S. Caleta Olivia Nro. 1, Prov. de Santa Cruz); vocal 1º: Ab. Jorge Amado Gutiérrez (Enc. Tit. R.S. Comodoro Rivadavia Nro. 2, Prov. del Chubut); vocal 2º: Ab. Guillermo Loffler (Enc. Tit. R.S. Río Grande Nro. 3, Prov. de Tierra del Fuego) y vocal 3º: Ab. Maximiliano Emanuel Palladino (Enc. Tit. R.S. Río Grande Nro. 4, Prov. de Tierra del Fuego).



## > DELEGACIÓN CABA



Las autoridades de la Delegación CABA efectuaron sus respectivas reuniones mensuales el 13 de julio, 10 de agosto y 14 de septiembre. Como ya es habitual se repusieron las normativas dictadas durante los últimos meses, con los comentarios que se consideraron oportunos al respecto. En la reunión de agosto hubo un recuerdo para el fallecido exdirector, Mariano Durand, pilar indiscutible de la actividad registral al cual todos conmemoraron con afecto.

Por otra parte, se recibió con beneplácito la decisión de reiniciar los concursos para la designación de encargados; se debatieron temas de actualidad de la Delegación; cuestiones relacionadas con Rentas y SURA; se analizaron temas relacionados con la UIF, Rentas y la problemática referida a la acreditación del pago vía VEP.



## Y ALGO MÁS...

### > DELEGACIÓN CÓRDOBA CENTRO NORTE - HOMENAJE



Integrantes de la Delegación Córdoba Centro Norte homenajearon a dos queridas encargadas con una extensa trayectoria y que este año han dejado su cargo. Se trata de la Esc. Renée Angélica Moyano, del Registro Seccional

Córdoba Nro. 2, quien cumplió funciones entre 1969 y 2021; y de la Esc. Edhit Catalina Zilbergberg del Registro Seccional Córdoba B, quien se desempeñó entre 1991 y 2021. El encuentro tuvo lugar en la sede del Colegio de Escribanos de Córdoba, el 8 de septiembre.





## PALABRAS A LAS HOMENAJEADAS

Por Esc. Alicia Couzo

Hoy, se impone el reconocimiento a una vida dedicada a preservar los valores de certeza, paz y tranquilidad al ciudadano, pilares y ejemplos virtuosos donde abrevamos para darle sentido a nuestra vida de servidores públicos. Ambas representantes de un Estado de derecho tangible, creíble, dando seguridad jurídica a los documentos emanados en el ejercicio de su función. En su larga trayectoria la Esc. Renée Moyano, que durante cincuenta y dos años estuvo a cargo del Registro nro. 2 de la Ciudad de Córdoba, aparece clara y distinta al ser la primera mujer designada en dicha función ejerciendo con formación jurídica, carácter y sobrado buen criterio el cargo para el que fuera nombrada. Sin pereza alguna y con una prolifera acción en la materia registral se la conoce como la Decana cofundadora de la AAERPA Córdoba donde se crearon lazos que hacen su recuerdo inextinguible para las futuras generaciones.

La Esc. Edith Zilberberg no escapa de las cualidades necesarias para desarrollar la función, pero sobre todas las cosas cabe destacar su activa participación donde fue la voz cantante de los Registros de Motos, abriendo un camino de comunicación fluida con la Dirección Nacional contando siempre con el apoyo irrestricto de AAERPA.

Con motivo del homenaje realizado por la Delegación, ellas recordaron el camino transitado sin evitar la renovada emoción en cada una de sus anécdotas, agradeciendo la posibilidad de haberse sentido útiles en esta Córdoba querida.

## DELEGACIÓN PATAGONIA NORTE

Hace unos meses, los integrantes de la Delegación Zonal Patagonia Norte eligieron sus autoridades. Como mencionamos oportunamente, Gabriel Eduardo Rosa y Emiliano Agustín Zingoni fueron electos delegados titular y suplente, respectivamente.

Gabriel Eduardo Rosa nació en la ciudad de Santa Fe y se recibió de abogado en la Universidad Nacional del Litoral (1987). Es encargado titular del Registro de San Carlos de Bariloche Nro. 3 desde el 20 de agosto de 1998.

Como miembro de AAERPA, integró las Comisiones Directivas y del Comité Ejecutivo en distintos periodos, en carácter de delegado de Patagonia Norte, profesor y tesorero, desde el año 2003, además de presidir la Delegación en diversos periodos.

Actualmente es docente en Cursos de Actualización del Régimen Jurídico y de la Diplomatura dictada por el convenio AAERPA-UCES.



Eduardo Rosa, delegado titular



*Emiliano Zingoni, delegado suplente*

En el caso de Emiliano, su ciudad natal fue Neuquén y se recibió de abogado en la Universidad Nacional de La Plata (2003). Fue interventor del R.S. Centenario Nro. 2, Prov. del Neuquén desde 04/2009 hasta 10/2018, fecha en que fue designado encargado titular.

La Delegación Zonal comprende los Registros Seccionales de las provincias del Neuquén y Río Negro, en un ámbito geográfico muy particular que va desde el Mar Atlántico hasta la Cordillera de los Andes, pasando por el Alto Valle del Río Negro y la Región del Comahue, congregándose distintas regiones y realidades económicas y sociales, donde las distancias geográficas son muy importantes y, a veces, tornan difíciles la posibilidad de reunirnos, pues entre algunas localidades nos separan más de 1.000 km.

Pero esto de ninguna manera ha imposibilitado la conformación de esta pionera Delegación Zonal de AAERPA, y mucho menos el fortalecimiento de la actividad institucional.

A lo largo de estos años, se han realizado un sinnúmero de jornadas de trabajo, actualización registral, reuniones institucionales no solo de colegas de esta delegación sino también donde han participado miembros del Comité Ejecutivo de AAERPA y autoridades de la DNRPA.



*Parque Nacional Lanín - Prov. del Neuquén*



*Reserva del Parque Nacional Nahuel Huapi - Prov. de Río Negro*



# FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS REGISTRALES

Especialización, capacitación, promoción y difusión  
del Derecho Registral Argentino

*Biblioteca Jurídica - Comentario*

## NUEVO LIBRO DEL DR. DANIEL G. VARESSIO AUTOMOTORES

Características del Régimen Jurídico  
- Estrategias para una litigación penal eficaz -  
Estrategias de prevención global

> Por **Héctor Ulises Viviani**



La Fundación Centro de Estudios Registrales (FU-CER) acompaña al Dr. Daniel Gustavo Varessio, en la edición de su tercer libro de temática relacionada con el Régimen Jurídico del Automotor.

En esta ocasión lleva el título genérico de “Automotores”, y su contenido discurre entre los aspectos generales y penales del Sistema Registral por un lado y, por el otro, conjuga los avances de los Sistemas Penal y Procesal Penal, para confluir en la enumeración de una serie de medidas estratégicas contra la criminalidad organizada y el robo de automotores.

Como el autor lo señala, el destinatario es el operador judicial y registral que quiere hacerse de “herramientas jurídicas desde un enfoque eminentemente práctico sobre dos cuestiones que han tenido un desarrollo evolutivo sostenido en el tiempo, reemplazando con cambios normativos los modelos existentes en materia registral de cosas muebles, por una parte y, por la otra, incorporando a los procesos penales un modelo acusatorio con rasgos adversariales”.

Y he aquí la clave del libro, por cuanto el conocimiento de la normativa penal y administrativa, vinculada al Régimen Jurídico del Automotor, resultará “necesaria para elaborar una teoría del caso que asegure medianamente el éxito de la investigación, o una defensa eficaz”.

La vinculación entre estas ramas jurídicas o, mejor dicho, especialidades, vienen dadas “ab initio”, tanto que en los considerandos del Decreto Ley 6.582/58 se reconoce que éste tuvo fundamento en la necesidad de contar con “una herramienta que dificulte la facilidad que, para la comercialización de vehículos robados, se ofrece a los delincuentes”.

En lo que hace a materia registral, el autor repasa el marco normativo, los principios registrales, y el concepto de automotor. El nexo con el régimen penal se hace fuerte en el capítulo del automotor hurtado o robado y en el ámbito de las verificaciones, tema sobre el cual el autor no sólo conoce en extenso, sino que ofrece propuestas superadoras.

Finalmente, luego de identificar los tipos penales relativos al delito con automotores, se exponen las bases para construir líneas de defensa eficaces (aspecto práctico) y distintas estrategias de prevención global como la divulgación del RJA, la incorporación sistemática de tecnología Blockchain y el rol de las fuerzas de seguridad.

El libro en tapa blanda y con 240 páginas fue prologado por nuestro colega el Dr. Jorge Augusto Sapag.

El Dr. Daniel Gustavo Varessio es conjuce del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén desde 2013. Es, asimismo, juez del Tribunal de Impugnación Provincial, e integra el cuerpo docente de la Diplomatura en Régimen Jurídico del Automotor (organizada conjuntamente por UCES - AAERPA - FUCER).



+54 9 11 3247-7526  
registrossegueros@mackinlayseguros.com.ar

- ✓ Caución
- ✓ ART
- ✓ Seguros del Personal
- ✓ Reducción de Costos

- ✓ Retiro Voluntario
- ✓ Seguros para evitar la indemnización en caso de fallecimiento o enfermedad

 @andresmackinlay

 Andres Mackinlay

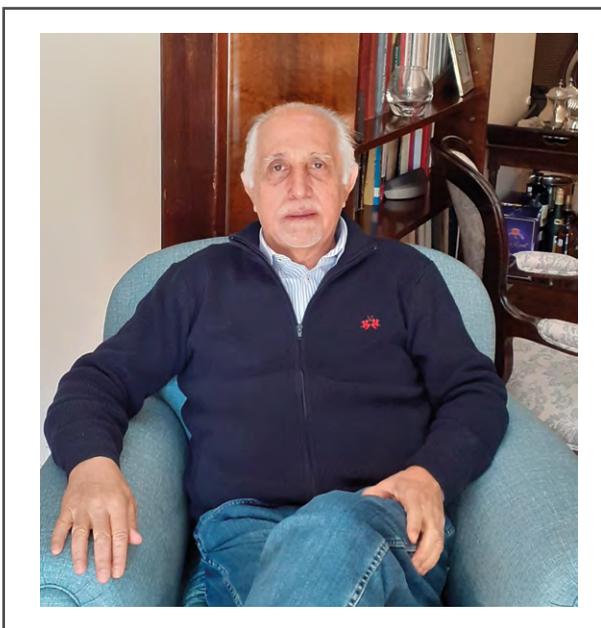
## Entrevista

# DR. EDUARDO MOLINA QUIROGA 50 AÑOS DEDICADOS AL DERECHO

➤ Por **Hugo Puppo**

Nació el 5 de agosto de 1948; el 27 de mayo de 1971 se recibió de abogado con el segundo mejor promedio en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Mendoza; ese mismo día se comprometió con Lidia Viggliola, su actual esposa. En sus años de juventud fue diputado provincial de Mendoza y luego, por percusiones políticas, llegó a la Ciudad de Buenos Aires. El 13 de octubre de 2010 recibió su título de Doctor en Derecho Civil en la Universidad de Buenos Aires. Desarrolló una vasta carrera académica y escribió importantes obras jurídicas.

Eduardo Molina Quiroga no es registrador, aunque lo fue como encargado suplente por un corto periodo, pero es de la familia registral porque está ligado tanto a AAERPA como a FUCER por su desempeño académico. Para nosotros, que generalmente destinamos estas páginas a los colegas, es un honor conocer algo más que los hitos anteriormente citados, pues corrió mucha agua debajo del puente de su vida.



- ¿**C**uáles son los mejores recuerdos que vienen a tu memoria, tanto de tu vida personal como de tu profesión?

- Es difícil elegir, pero creo que mi vida en la Facultad fue intensa, ya que no solo era un buen estudiante, sino que además participé activamente en la recreación del Centro de Estudiantes (estábamos con gobierno militar) e incluso fui electo representante estudiantil con mi amigo César Mosso, sin voto, pero fue la primera vez que eso sucedió.

En lo personal, cumplir con la meta de recibirme, con las posibilidades que me dio estar becado, pese a

cumplir con el servicio militar. El día que juré como abogado ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza me comprometí con Lilita (Lida Viggiola) y llevamos más de medio siglo juntos.

También recuerdo gratamente cuando asumí como diputado provincial en Mendoza y fui electo vicepresidente primero de la Cámara.

En la profesión ejercí como litigante en casi todas las especialidades, pero fundamentalmente en laboral en mis inicios, y en derecho civil en general más adelante. Gané algunos casos importantes y ello me permitió independizarme y montar un pequeño estudio con Lilita.

Con la recuperación de la democracia empecé a colaborar en la Administración Pública, en distintas áreas, y en ellas he tenido muchas satisfacciones y también algunos sinsabores, pero el balance final es positivo. Creo que pude aportar y también aprender bastante.

*- Cuando concluiste tus estudios secundarios, ¿qué te impulsó a iniciar la carrera de abogacía? ¿Sentías vocación, influencia familiar, atracción por las materias, proyección de un futuro ejerciendo esa profesión?*

- Siempre quise estudiar Derecho y ser abogado. No podría precisar los motivos, pero desde muy chico, cuando me preguntaban qué quería ser, contestaba eso. No hubo nada especial. Solo tenía un tío abogado, pero en mi familia no era una actividad común.



*Molina Quiroga jura y recibe su título de abogado*

*- Fuiste empleado en el Poder Judicial de la Nación, en el Juzgado Federal y Cámara de Apelaciones de Mendoza. ¿Mientras recibías expedientes, buscabas en archivos, atendías a futuros colegas, aquellas palabras de Shakespeare no venían a tu memoria? Me refiero a: "Ser o no ser, he ahí el dilema (...) ¿Quién, si esto no fuese, aguantaría la lentitud de los tribunales, la insolencia de los empleados, las tropelías que recibe pacífico el mérito de los hombres más indignos...?"*

- Efectivamente, luego de un breve paso por el Poder Judicial de Mendoza, como "meritorio", me designaron en el Juzgado Federal y más tarde me transfirieron a la Cámara Federal. Inicialmente atendía en Mesa de Entradas, pero como ya había iniciado mis estudios en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en la Cámara hice algunas tareas internas (resúmenes de jurisprudencia, sobre todo).

En realidad, mi ingreso al Poder Judicial tenía una motivación fundamentalmente económica, pues había fallecido mi padre, éramos cuatro hermanos y se necesitaba un ingreso fijo en la familia. No conocía a Shakespeare en esa época, y además yo estaba del otro lado del mostrador. En esa época lo principal eran mis estudios y el trabajo era un accesorio del que no podía prescindir. Mi aprendizaje de la profesión, durante esa etapa, fue muy escaso.

*- Como que fuiste diputado provincial en la Cámara Legislativa de la Provincia de Mendoza. ¿Cómo evaluás ahora, a la distancia y en comparación con los legisladores actuales, aquella etapa?*

- Es difícil hacer comparaciones. Tenía 24 años y era uno de los benjamines de la Cámara, aunque también uno de los dos únicos abogados del bloque mayoritario. Creo que tenía una visión muy idealista de la actividad política y fueron tiempos muy turbulentos. Trabajaba full time como legislador, incluso recorriendo la Provincia, asistiendo a reuniones de comisión, en el Ejecutivo, presentando y defendiendo proyectos de ley. Participaba en todas las sesiones y en casi todos los debates, pero creo que eso me hizo descuidar a mi pequeña familia. María Paz, mi hija mayor, nació en 1973, a un mes de haber asumido como diputado, y Lilita, mi esposa, tuvo que cargar sola con todo.

Fue un período relativamente breve (por la Intervención Federal a la Provincia, luego del juicio político al gobernador Martínez Baca) y, como adelanté, muy complejo y movilizador.

*A mediados de la década del '70, Eduardo se radicó en la Capital Federal y abrió su estudio jurídico. En realidad, tuvo que salir de Mendoza por persecuciones políticas, y cuando llegó a Buenos Aires (1975) no tenía relaciones, ni clientes y menos aún estudio jurídico.* “Durante los primeros meses -cuenta- trabajé en lo que pude, hasta que ingresé en un estudio jurídico como empleado, donde si bien no tuve grandes satisfacciones económicas, pude aprender mucho de lo que no se enseña en la Facultad (trámites, horarios, ubicaciones, etc.). Muy lentamente pude ir abriéndome camino, llegué a estar atendiendo en tres lugares distintos al mismo tiempo y, finalmente, pudimos adquirir (con Lilita) un pequeño departamento (que acabamos de vender) donde montamos nuestro pequeño estudio.

*- Observando la extensa y exitosa trayectoria como académico, tengo la sensación de que te inclinás más por investigar y enseñar el Derecho que por ejercerlo desde la litigación, si bien fuiste funcionario y asesor en diversos cargos de la administración pública y privada. ¿Es así, podrías explicarme si estoy acertado o errado?*

- Ni lo uno ni lo otro. Fui un buen estudiante e intenté iniciarme como docente no bien me recibí, pero en esa época la actividad política me absorbía todo el tiempo.

Fue recién a fines de los 80, y por sugerencia de mi esposa, que decidí iniciar mi carrera docente. Lo hice desde el nivel más inferior (ayudante ad honorem), completé los cursos de Carrera Docente y fui concursando los distintos cargos (ayudante de segunda, ayudante de primera, y jefe de Trabajos Prácticos),



*Molina Quiroga, integrantes de AAERPA y la Dra. Highton, antes de la apertura del 8° Congreso Nacional de AAERPA*

hasta que me presenté para profesor adjunto, y fui designado como tal en Elementos de Derechos Reales en la cátedra de la Dra. Elena Highton, cargo que mantuve hasta 2019, en que por haber alcanzado la edad máxima para ese desempeño fui designado Profesor Consulto Adjunto por el Rectorado de la UBA.

*Molina Quiroga agrega:* “En ese período fui también docente en la Universidad de Belgrano y director de la Carrera de Abogacía de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales. Participé como docente en diversos posgrados y especialmente como subdirector del Programa de Actualización en Derecho Informático (desde 1999 a la fecha) y, desde 2014, como codirector de la Carrera de Especialización en Derecho Informático, ambos de la UBA”.

- *Egresaste de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Mendoza (1971), con el 2° mejor promedio. Más tarde, el 13 de octubre de 2010, lograste el diploma de "Doctor en Derecho Civil" en la Universidad de Buenos Aires (UBA). Tu tesis fue "Responsabilidad derivada de informes crediticios", fue calificada como sobresaliente y recomendada al premio "Facultad" por los Dres. Atilio Alterini, Salvador Bergel y Osvaldo Gozani, y la Dirección de Investigación estuvo a cargo de la Dra. Aida Kemelmajer de Carlucci. Ahora, a la distancia. ¿Qué reflexión te merece esos dos logros?*

- Con sinceridad, nostalgia, por un lado, y un profundo agradecimiento a quienes me ayudaron. Mis estudios de grado no hubieran sido posibles sin el estímulo de mis padres y, sobre todo, sin el apoyo económico que me brindó, mediante una beca que cubría todos los aranceles, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Mendoza. A

ello debo agregar el apoyo de mis dos amigos y colegas César Mosso y Miguel Solanes, que estudiaron casi todas las materias conmigo y me resumían los contenidos para que yo pudiera asimilarlos, dado que nosotros cursábamos todos los días hábiles de la semana, en el horario de 17 a 21, y yo salía de trabajar a las 14 h.

En cuanto al doctorado, fue un proceso largo, que fundamentalmente empecé como una forma de acumular antecedentes para los concursos docentes. Mi primer director de estudios fue Roberto López Cabana, que lamentablemente falleció al poco tiempo y ello provocó que casi abandonara el proyecto. La gestión del entonces secretario académico de la Facultad, Gonzalo Álvarez me impulsó a reinscribirme y finalmente tuve el honor de que Aída Kemelmajer de Carlucci aceptara ser mi directora de Estudios. En ese largo período conté siempre con el apoyo incondicional de mi esposa Lilita.



| Molina Quiroga obtiene su doctorado, lo acompañan su hijo Juan Matías; Eduardo Zannoni y su esposa, Lidia



Los Dres. Aida Kemelmajer  
y Molina Quiroga

- Por lo menos, si no estoy mal informado escribiste, ya sea solo o en coautoría con tu esposa, Lidia Viggiola, u otros autores, más de 11 libros, interviniste en casi 50 capítulos de libros escritos por otros autores, hay más de 150 notas en revistas jurídicas y de otra índole y un número significativo de comentarios en la web. ¿Estamos hablando de necesidad por la difusión de aspectos jurídicos o de pasión por la escritura?

- Creo que confluyen ambos ingredientes. Siempre me gustó escribir, aun cuando deba reconocer que hubiera sido más feliz como novelista que como autor de textos jurídicos.

La primera experiencia importante debemos agradecerla a Eduardo Zannoni, que coordinaba un Código Civil comentado de Editorial Astrea y dirigido por Augusto Belluscio, quien nos convocó a comentar los artículos referidos a locación de servicios y de obra. Nosotros éramos dos absolutos desconocidos en el ambiente, pero aceptamos el desafío y con mucho esfuerzo pudimos cumplir con la encomienda.

En el ámbito de las revistas jurídicas, fue en La Ley, por recomendación de Miriam Smayevsky, que comenté por primera vez un fallo.

Luego el Dr. Carlos Colombo nos invitó a publicar algún libro, y así salió "Locación de cosas" y algún tiempo después, cuando nos sugirió escribir otro libro, le propusimos "Régimen Jurídico del Automotor", que ya va por la tercera edición. Esta ha sido, posiblemente, la obra más exitosa del matrimonio.



Después fueron llegando invitaciones para participar en capítulos de libros, y los dos Tratados (jurisprudencial y doctrinario) y de Derecho Informático (en coautoría con Daniel Altmark), que tuvo otro ámbito de repercusión importante.

La obra en la que más empeño puse, porque me parecía una asignatura pendiente, fue el Manual de Derechos Reales, editado por La Ley, que salió cuando me estaba despidiendo de la enseñanza de grado.

EDUARDO MOLINA QUIROGA

## MANUAL DE DERECHOS REALES



Los artículos en revistas han sido en casi todos los casos, por invitación de los responsables de las mismas.

*- Tu trayectoria en la Universidad de Buenos Aires es extensa. No solo en el Derecho Privado sino también en temas relacionados con la informática; sos codirector de la carrera Especialización en Derecho Informático; dictaste "Responsabilidades especiales: daños y nuevas tecnologías"; Propiedad Intelectual; Régimen Jurídico de Internet, Comunicaciones electrónicas; en fin, y muchas especialidades más. ¿Cómo te vinculaste con el Régimen Jurídico del Automotor?*

- Por la actividad que Lilita desempeñó durante treinta y tres años como encargada titular de un Registro Seccional de la Propiedad del Automotor. Yo colaboré con ella un corto período como suplente y pude conocer por dentro el sistema registral. Todo ello confluyó con mi desempeño como profesor de Derechos Reales y advertir que el tema no sólo no se enseña en las Facultades de Derecho, sino que es una materia desconocida por una inmensa mayoría de colegas. Por ello nos pareció que era importante escribir un libro que explicara el funcionamiento de la registración automotor y lo relacionara con el contexto general del Derecho Privado Patrimonial.

*- En estos fructíferos 50 años de profesión, brindaste tus conocimientos en muchas universidades del país y del exterior, ¿la universidad, el claustro académico, es tu lugar?*

- Hoy podría decir que sí. La docencia es una actividad que, si la tomás en serio, te produce muchas satisfacciones, aunque también te reclama mucho esfuerzo, en mi caso particular, entender que uno debe ser consciente de integrar un sistema de enseñanza-aprendizaje que es colectivo y participativo.

*- En 2011 fuiste convocado como experto para integrar la Comisión de Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación. ¿Cuál fue tu aporte, tu área de trabajo?*

- La Comisión redactora nos encargó a Lilita y a mí el tema Nro. 27 "Registración de automotores", cuestión totalmente ausente en el Código Civil de Vélez Sarsfield. Pudimos aportar algunas cuestiones que nos parecen muy importantes, como la incorporación de la registración constitutiva como modo de adquisición del dominio, la exigencia de verificación de documentación, de las partes del automotor identificadas con un código especial, entre otras. Específicamente se aceptaron los textos contenidos (total o parcialmente) en los artículos 1.890, 1.892, 1.893, 1.895, 1.899 y 1.902.

*- ¿Estás más cómodo o a gusto desarrollándote en el plano teórico del Derecho o en el práctico?*

- Me gustó mucho el ejercicio práctico de la profesión, pero luego ingresé a la administración pública, que es otra forma de ejercer la abogacía, donde he cumplido roles de dirección, de gestión, de asesoramiento y en los últimos veintidós años, de capacitación.

Por citar algunas otras funciones, me desempeñé como subsecretario de Gobierno en la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, director de la Comisión de Legislación General del Consejo Deliberante; asesor en las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales en la Cámara de Diputados de la Nación; director del proceso de informatización del fuero laboral en la ex Secretaría

de Justicia. En 1997 me nombraron director de la Comisión de Justicia de la primera Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ya en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma, en 1999, asumí como secretario ejecutivo del Centro de Formación Judicial, y también presidente de la Comisión de Informatización del fuero Contencioso-Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, fui representante técnico en el Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires; integré la Junta Directiva de la Red Federal de Escuelas Judiciales de la Junta Federal de Cortes y Tribunales Superiores de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la que soy actualmente secretario académico. En 1984 me eligieron secretario general de la Asociación de Abogados de Buenos Aires. En el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal fui miembro de la Asamblea de Delegados, del Consejo Directivo, del Tribunal de Disciplina y coordinador de Actividades Académicas del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Colaboré en distintas áreas con la Federación Argentina de Colegios de Abogados, y la lista continúa.



*El Dr. Molina Quiroga convocado por la Corte Suprema de Justicia en el caso María Belén Rodríguez c/Google para exponer su argumentación como director de Derecho Informático de la UBA*

*- Cuando cumpliste funciones en la Asociación de Abogados de Buenos Aires, como secretario general, fuiste un férreo impulsor por la colegiación obligatoria de los colegas y la creación del Colegio Público de Abogados. ¿Cómo fue esa lucha y por qué abogabas por ella?*

- La colegiación legal de la abogacía era una propuesta histórica de la Asociación, que se había intentado sin éxito en años anteriores. En 1982, el entonces presidente, Elías Roberto Salazar, convocó a una comisión redactora de un anteproyecto, que estuvo integrada por los colegas Arnoldo Klainer, Jorge Kors, Rafael Saiegh, Beinuz Smuckler, Gabriel Binstein, y yo. Al terminar el primer borrador, que fue debatido y aprobado por la Comisión Directiva, se recibieron aportes de otros colegas para corregir sintaxis y ortografía, así como para armar los fundamentos.

El proyecto se llevó primero a consideración del presidente Raúl Alfonsín y luego hicimos un cabildeo fenomenal, despacho por despacho y frente a toda la Comisión de Legislación General de la Cámara

de Diputados de la Nación, y así obtuvimos la firma de sus integrantes, ingresando como proyecto de ley.

Después vino el trabajo de explicar y convencer a los demás diputados y diputadas, movilizaciones en la zona de Tribunales, edición y distribución del texto del proyecto y, especialmente, lograr el apoyo institucional de la Federación Argentina de Colegios de Abogados. La Capital Federal era uno de los pocos distritos que no contaba con una legislación en esta materia. Aprobada por diputados hubo que iniciar similar tarea en el Senado, pero finalmente se aprobó también en la Cámara Alta. Para su promulgación fueron decisivas las intervenciones del entonces ministro de Educación y Justicia, Carlos Alconada Aramburu, y del presidente Raúl Alfonsín. Una de las consignas que elaboramos en esa lucha fue que era necesario "Quien defienda a los que defienden". En mi caso particular, era una deuda pendiente que tenía de cuando fui diputado provincial en Mendoza y dejé pasar la oportunidad de impulsar el tratamiento de un proyecto en similar sentido.

- *¿Cuándo nació tu vínculo con AAERPA y qué opinás sobre su rol en la registración de automotores?*

- Comenzó desde el inicio de su función como encargada titular del Registro Seccional Capital Federal 39 de mi esposa Lidia Viggiola (Lilita), quien también militaba en la Asociación y en el Colegio Público. Para nosotros siempre fue imprescindible formar parte de esta clase de entidades. En mi caso particular el vínculo se intensificó durante la presidencia de Alejandro Germano, luego con la Diplomatura en UCES, la asistencia a Congresos, etc. Creo que AAERPA ha cumplido un papel fundamental y destacadísimo en la jerarquización de la función registral de automotores, promoviendo la capacitación y profesionalización no solo de las y los encargados, sino del personal que trabaja en los Registros. La dimensión y alcance de AAERPA no ha cesado de crecer desde los años 80 hasta la fecha. Me siento muy orgulloso de haber podido contribuir modestamente en esta institución.

- *¿Hoy, a nivel general, qué cargos y funciones desarrollás?*

- Acabo de renunciar a mi cargo de secretario ejecutivo del Centro de Formación Judicial, que ahora depende del Tribunal Superior de Justicia de CABA, para jubilarme. Sigo interinamente (ad honorem) hasta que designen a mi sucesor/a. También soy secretario académico de la Red Federal de Escuelas Judiciales y codirector de la Carrera de Especialización en Derecho Informático de la UBA, además de docente en otros posgrados. También dirijo algunas tesis de doctorados y maestrías o integro jurados con los mismos fines.



*Molina Quiroga en la última Diplomatura de modo presencial (2019) UCES-AAERPA*

- *¿Cuál es tu cable a tierra? ¿Es verdad que sos actor vocacional de teatro?*

- Si, hace treinta años que integro talleres y elencos de teatro no profesionales. Actualmente, con la Compañía de Teatro Rioplatense, estamos representando "Stefano", obra de Armando Discépolo, un clásico del grotesco criollo, bajo la dirección de Gonzalo Villanueva, en el Teatro El Tadrón, todos los domingos. No sé si es un cable a tierra, porque requiere trabajo, concentración y no puede ser tomado como un divertimento, pero me ha servido como descarga en muchas oportunidades.



# GAP

## DISTRIBUIDORA DE COMPUTACION

INSTALACION - CONFIGURACION - SOPORTE - VENTA DE INSUMOS - REPARACION DE IMPRESORAS



### omega DESCUENTOS A SOCIOS DE AAERPA

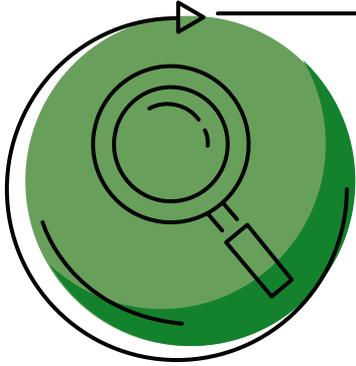
Permite llevar el control de envío de legajos y certificados dominiales  
Generación automática de declaraciones juradas a enviar a DNRPA  
Muestra avisos automáticos basados en las distintas fechas de vencimiento  
Seguimiento paso a paso de las distintas etapas de generación de un envío de legajo o certificado  
Historial que permite efectuar consultas por dominio y conocer el estado actual de un legajo ó certificado  
Base de datos con información detallada de todos los registros seccionales del país

Infoauto 3  
Gercydas 2  
Siap  
Sira  
Acre  
Inhibidos  
Sugit



Perú 359 Piso 14 Oficina 1403 - Capital Federal - C.P. AAS1099C  
Tel./Fax: 011-43427045 - info@gapcomputacion.com.ar

OTRO PERFIL



## MARA MALARCZUK: “EL ESQUÍ DE ALTO RENDIMIENTO FORJÓ MI CARÁCTER DE UNA MANERA IMPRESIONANTE”

> Por Catalina Puppo

No puede recordar exactamente cuándo fue la primera vez que practicó esquí náutico, probablemente, porque siente que lo ha hecho toda la vida. Pero sí se acuerda de lo que sintió. Después de verlo a su hermano deslizarse por el Río Paraná, lo intentó. Miedo, inseguridad, adrenalina, mil palpitaciones por minuto, pero, sobre todo, unas ganas increíbles de repetirlo. *“Lo único que pensaba era ¿cómo no me animé a hacerlo antes?”*.

Así recuerda Mara Malarczuk su encuentro con el esquí náutico, el deporte que la llevó a ser campeona argentina entre el 2005 y 2016. Su prolífica trayectoria en esta disciplina supo conjugarse con otras elecciones que hizo a lo largo de sus 35 años, como recibirse de abogada y escribana, especializarse en Derecho Ambiental y estudiar una diplomatura en Régimen Jurídico Automotor, que le permitió convertirse en interventora del Registro Seccional Apóstoles de la provincia de Misiones.

Hoy, ni ella ni las aguas del río son las mismas que las de aquella primera vez sobre los esquíes. Pero una cuestión fundamental se mantiene y se profundiza: su amor por este deporte.



Mara Malarczuk practicando esquí náutico.

**A**cá esquiamos todos y somos una gran hinchada: tíos, primos, sobrinos, amigos y conocidos” **-comienza-** “No hay nadie que haya pasado por nuestra “casa” que no haya aprendido a esquiar. ¡Incluso mi abuelo de 80 años se tiraba al agua hasta hace poco!”.

**- ¿Cómo influyó tu familia a la hora de dedicarte a este deporte?**

- ¡Apoyando siempre! A mi mamá no le gustan los deportes, pero esquiaba muy bien y sus consejos fueron siempre “aprovechá y aprendé idiomas,

conocé, divertite y ¡andá despacio!”. Mi papá fue campeón sudamericano de rally y amante de cualquier deporte que exista, así que su influencia fue desde ese lugar: “¡concentrate, animáte y cumplí los objetivos!”. Mi hermano es el mejor esquiador de la familia y el que me enseñó todo lo técnico. ¡Son la combinación perfecta que necesitaba! Cada uno aportando desde su forma especial de ser.

El típico consejo en mi casa cuando tuviste un mal día es: “Bueno tranquila! ¡Vamos a pegar una ‘esquiadita’ y se te pasa!”. Pero... hablando en serio, no sé si será el contacto con la naturaleza o la

adrenalina que generás al practicarlo, pero no hay un solo día que no me haya sentido mejor después de tirarme al agua.

### - ¿Cómo empezó todo?

- Mi papá y mi mamá esquibaban por diversión, lo que es bastante habitual en la zona porque estamos rodeados del Río Paraná y del Río Uruguay, así que es algo que estuvo en mi vida desde siempre. Pero la primera vez que acuerdo que lo practiqué fue en el Río Paraná. El primero en probar fue mi hermano. Después de verlo, ¡me animé!

La primera vez que lo practiqué sentí miedo, adrenalina e inseguridad. Recuerdo que cuando llegué a la costa y me tranquilicé dije “¡Wow! nunca jamás había sentido algo así”. Me temblaban las piernas y los brazos del esfuerzo, el corazón me latía a mil, y lo único que pensaba era “¿cómo no me animé a hacerlo antes? Qué hermosa sensación”. Más tarde, el deseo de esquiar fue creciendo en mi corazón y se fueron abriendo puertas para poder hacerlo de una manera más profesional.

### - ¿Cuándo empezaste a competir?

- Nos enteramos de que era un deporte competitivo cuando tenía alrededor de 15 años gracias a una

lesión que mi hermano tuvo en las rodillas, la cual nos llevó hasta un médico que sabía de las competencias. Empecé a competir alrededor de esa edad, y mi última competencia fue a los 32 años en un torneo en Misiones, rodeada de mis amigos esquiadores y alumnos de la escuela de esquí que llevamos adelante junto a mi hermano y mi papá.



Entrenamiento de figuras en Apóstoles.

### - Tengo entendido que hay varias modalidades de esquí náutico, ¿en cuál te desarrollás vos?

- La que más me gusta es figuras, que consiste en dos pasadas de 20 segundos haciendo piruetas, una tomada de las manos y otra de los pies. ¡Es hermosa! Es como bailar sobre el agua. Pero mi fuerte siempre fue slalom que también me encanta. Consiste en atravesar una cancha de 6 boyas haciendo zig zag y el que hace más boyas a mayor velocidad es el

ganador. Y finalmente salto, que lo practiqué muy poco tiempo porque me daba terror. ¡La idea es que vuelas por el aire con los esquís puestos a más de 40

metros! Si bien se toman medidas de seguridad no me atrae la idea, se la dejo para los más valientes.



*Entrenamiento de slalom un día de poco viento.*

**La carrera de Mara en el esquí náutico tuvo innumerables capítulos. Su titánico esmero la llevó a participar de una multiplicidad de competencias: torneos argentinos, latinoamericanos, panamericanos, Juegos Olímpicos Suramericanos y más. Durante once años, se coronó como la campeona nacional de esquí náutico, un logro que le representa mucho más que**

**solo un reconocimiento deportivo.** “Un orgullo, una alegría enorme”, califica. “¡Me dio la oportunidad de cumplir mis sueños más grandes!”, **considera, y cuenta:** “Me acuerdo de que me gustaba mucho como sonaba -algo que me pasa cuando veo cualquier logro de mis ‘comprovincianos’: ‘tal logro es de una persona ‘de Misiones’, ‘de la capital de la yerba mate’, ‘de la tierra roja’. ¡Es un orgullo y un gran compromiso representar a tu ‘hogar’ en una competencia!”.



Medallistas de wakeboard y esquí en los Juegos Suramericanos de Playa junto al ex presidente de la Federación Argentina de Esquí Náutico y Wakeboard, Jorge Renosto.



Pasada de pie en el torneo Latinoamericano en Apóstoles, Misiones.

**- ¿Cuál fue el mejor resultado que obtuviste?**

- El mejor resultado que obtuve fue una medalla de plata en los Juegos Suramericanos de Playa en Venezuela, en el año 2014, que, además, fue una experiencia hermosa porque era un torneo del circuito olímpico. Así que, ¡todo era una fiesta! Vivíamos en una villa olímpica junto con chicos que practicaban otros deportes, la experiencia fue super enriquecedora y podíamos ir a alentar a Argentina en todos los deportes. ¡Me sentí muy cómoda y me recontra motivé! ¡El clima era increíble, la gente muy cálida y la competencia fue sobre un mar azul espectacular, que si bien no era la superficie a la que

estaba acostumbrada, me sentó bárbaro y logré una medalla plateada! De las mejores experiencias de mi vida realmente.

*Celebrando la medalla de plata en los Juegos Suramericanos de Playa en Venezuela, 2014.*



**- ¿Qué conclusiones sacaste de aquellas experiencias de competencia?**

- Viajar es de las cosas que más me gustaban hacer. Mi sueño, más que obtener medallas, era conocer el mundo y hacerme amigos en todas partes y la verdad es, que Dios me lo cumplió a lo grande y superó todas mis expectativas, me regaló medallas, amigos en todas partes del mundo y me mostró paisajes que nunca me imaginé ver. ¡Siempre digo que nosotros podemos tener sueños y trabajar duro por ellos, pero que todo lo que nos podemos imaginar se queda chiquito al lado de lo que Dios tiene preparado para nosotros! Así fue mi historia con el esquí, yo tenía objetivos, los planeaba y ejecutaba el plan con esmero, ¡pero nunca me imaginé en todo lo que iba a derivar de ese esfuerzo! Puedo decir que gracias al esquí recorrí Argentina y muchos otros lugares del mundo como Chile, Perú, Colombia, México, Venezuela, Estados Unidos, Francia, entre otros, y encima, pudiendo

traer medallas para mi país. ¡Me siento muy feliz y agradecida por esas oportunidades!



*Finalistas torneo Panamericano Teques, México. Makayla Haw (USA), Erika Lang (USA), Caro Chapoy (México), Paula Jaramillo (Chile) y Taryn Grant (Canadá) y Mara Malarczuk (Argentina).*

**Pero todos aquellos logros también tuvieron su contracara. No siempre fue todo exitoso, impecable y feliz. A lo largo del camino, Mara comprendió que no siempre sale todo como uno lo espera, y que el destino también puede jugar malas pasadas. Como la que le tocó vivir en un torneo en Colombia.**

“Había entrenado muchísimo con un invierno muy frío en Argentina (lo que me implicaba un sacrificio enorme porque no me gusta para nada el frío y menos el agua fría). Viajamos hasta Colombia con el equipo argentino a un panamericano, un torneo importantísimo con un altísimo nivel. Literalmente, hice una boya (esto quiere decir que esquié 5 segundos) y me caí quedando afuera del torneo y haciendo una performance espantosa. Lloré un montón y me costó varios días y largas conversaciones con mi hermano para destrabar el sentimiento y agarrar confianza de nuevo. Ahora me da gracia, pero en ese momento me sentí muy mal”.

**Quizás otro deportista con el enorme reconocimiento que tiene Mara, no se expondría a contar este episodio en una entrevista. Por el contrario, quizás elegiría dejarlo en el rincón del olvido, esforzarse en creer que nunca ocurrió hasta convertirlo en una nebulosa en la memoria. Pero ella eligió contarlo. Apropiarse de él. Es que nuestros fracasos y cómo los sobrellevamos, también nos definen. Así se moldean nuestro carácter y autoestima. Mara ha esmerilado pacientemente los suyos, y no desperdició ninguna oportunidad para superarse. Lo demuestra a la hora de enumerar las cuestiones personales que tuvo que enfrentar y su lógica para hacerlo.**

**- ¿Te encontraste frente a algún obstáculo a la hora de practicarlo de manera profesional? Si es así, ¿cómo lo superaste?**

- Siempre me costó mantener el “equilibrio”. Trabajé y sigo trabajando eso todos los días -no solo en el deporte sino en la vida en general-. Generalmente cuando algo me gusta mucho me engancha tanto con el asunto que me puedo pasar horas y horas haciéndolo. Eso me pasaba con el esquí. Me costaba descansar, sentía que el descanso era “perder el tiempo”, y como no lo hacía de la manera correcta terminé con una lesión en la espalda que me dejó afuera de algunas competencias y haciéndome sentir super incómoda en otras. Me llevó años superarlo de forma definitiva, pero después de algunas frustraciones, aprendí que el descanso es tan o más importante que el entrenamiento en sí, y hoy escucho mucho más a mi cuerpo que me avisa cuando me estoy sobrepasando (y a los que me rodean que siempre me aconsejan ‘bajar un cambio’).

Otro obstáculo fue el miedo. Cada vez que tenía que subir la velocidad o probar una figura nueva era una lucha mental. Recuerdo una caída en la que perdí la posición detrás de la lancha y me caí de frente contra el agua. ¡Cuando salí estaba atorada y no sentía los ojos! Me costó un montón volver a agarrar seguridad. Después me volví a caer de esa

manera muchas veces, pero ya sabía cómo se sentía la caída y lo sobrellevaba mejor. Lo fui superando con el entrenamiento y respetando mis tiempos para avanzar sin compararme con mi hermano que es mucho más valiente y prueba todo sin tanta vuelta.

**- ¿Qué beneficios trajo el esquí náutico para tu vida personal?**

- Creo que todos los deportes tienen beneficios impresionantes en la vida de las personas. En lo que a mí respecta es un cable a tierra; el deporte me hace feliz, me saca el estrés, me une a las personas, mejora mi salud y mi humor. ¡Realmente me alegra la vida!

Otras cosas que aprendí -o mejor dicho sigo aprendiendo-, es que el deporte fue el disparador para entender cómo tolerar la frustración, ser constante, planificar, concentrarme y estar enfocada cuando hago algo, ser paciente, soportar la presión, agradecer, tomar las críticas como una oportunidad para mejorar y descartar las que me hacían daño y no edificaban. Básicamente el deporte, y concretamente el esquí de alto rendimiento, forjaron mi carácter de una manera impresionante. Si veo la persona que era antes de comenzar ese camino y lo que fui mejorando, me maravillo del poder de cambiar que tenemos las personas. Me

queda un largo camino de evolución, pero sin dudas el deporte fue un eje central para mi desarrollo humano y profesional.

También gracias al esquí aprendí a comunicarme en otros idiomas, conocer personas increíbles y lugares hermosos. Y, como anécdotas que me hayan quedado grabadas tengo miles y me costaría elegir una, pero creo que las que se roban mi corazón son las relacionadas a la escuela de esquí. ¡Sobre todo aquellas donde lograron esquiar personas que pensaban que no lo lograrían!

**- ¿Quiénes son tus entrenadores? ¿Qué es lo que aprendiste de ellos?**

- Tengo dos entrenadores. Mi entrenador oficial se llama Tino Mazzola, es una persona increíble a la que quiero un montón. Además de ser entrenador es profesor de Física y habla muy bien en italiano, así que aprendí de todo. Pasamos meses conviviendo por los entrenamientos y la verdad es que lo considero parte de mi familia. Y mi hermano Martín que estuvo siempre y sigue estando, a veces acompañando a Tino y otras veces haciéndose cargo hasta de mis emociones y frustraciones. ¡Pero puedo nombrar a muchas personas que, sin ser mis entrenadores oficiales, me han ayudado y enseñado mucho!

**- ¿Es un deporte individual? ¿Cómo te afecta eso?**

- Es un deporte individual pero atrás de eso hay un montón de gente que te ayuda. En figuras, por ejemplo, sí o sí debe acompañarte alguien en la lancha para "soltar" la cuerda si te caés cuando vas tomado de los pies, el piloto, el entrenador y todo el equipo que acompaña es muy importante. ¡Lo que menos me gusta del esquí es que sea un deporte individual, me siento más cómoda y feliz trabajando en grupo!

**- ¿Qué es lo que hay que tener en cuenta a la hora de practicarlo?**

- ¡Muchas cosas! Idealmente recomiendo practicarlo con alguien que sepa. Es un deporte hermoso, pero hay demasiados factores para tener en cuenta, desde la técnica para no sufrir lesiones hasta el piloto y el lugar donde lo practicás. Tenemos una escuela de esquí que funciona hace más de 10 años. Recomendando venir a tomar unas cuantas clases aquí antes de probar en el río. (El Instagram de nuestra escuela es: @malarczuk\_waterski\_school por si los lectores algún día pasan por Misiones y quieren probarlo).



*Equipo misionero de esquí náutico.*

**- ¿Con qué equipo es necesario contar?**

- Para aprender es necesario un par de esquís, salvavidas, sogas, lancha y ganas. Si querés hacerlo de manera competitiva es necesario contar con una cancha especial, una lancha especial, esquís propios de acuerdo a tu peso y altura, salvavidas anti-golpes, guantes y una soga especial. Para la modalidad de salto casco, un traje especial y una rampa.

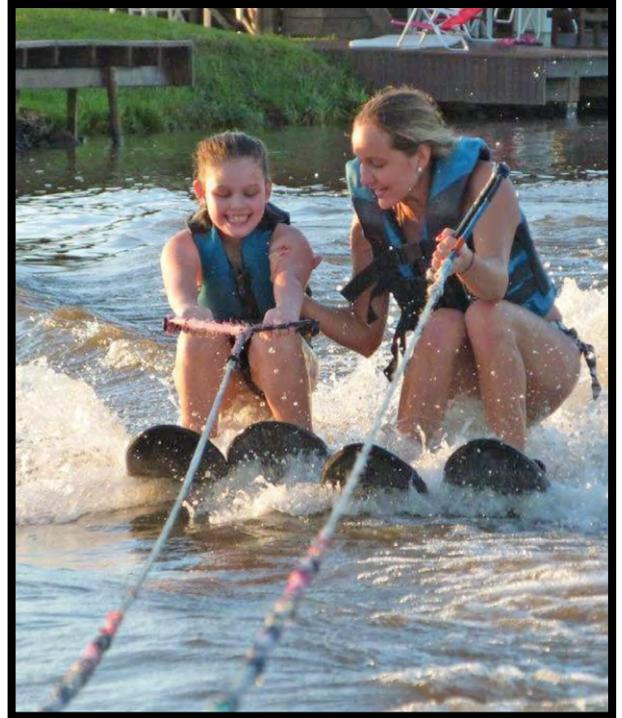
**- ¿Cuáles son las condiciones climáticas necesarias?**

- El clima ideal para mi gusto son 26 grados y una leve brisa de frente. Pero mientras no haya mucho viento que torna el deporte peligroso, se puede practicar con cualquier clima.

**Mara insiste en que, si alguien pudo practicar alguna vez esquí náutico, se dé la oportunidad de conocer a fondo al deporte.** "Es necesario darle un tiempo al aprendizaje para

empezar a disfrutarlo del todo. Al principio es muy rápido y no podés ni abrir los ojos, pero en dos o tres clases todo cambia”, y agrega: “Salir de la ola y patinar sobre el agua lisa es de las sensaciones más lindas del mundo. ¡El viento en la cara, las gotitas de agua pegándose en el cuerpo y la sensación que genera cuando terminás de esquiar es algo precioso que le recomiendo a todos!”.

**Como todo en la vida, los distintos momentos en la trayectoria de un deportista cumplen etapas y buscan nuevos desafíos. Mara siempre supo trabajar con dedicación en sus objetivos para alcanzarlos. Ahora, piensa al esquí náutico desde otro ángulo: la competencia no está más en el centro y, en cambio, el eje es transmitir su conocimiento y poner en valor su vasta experiencia:** “Hoy en día disfruto el esquí náutico desde otro lugar: ¡dando clases y esquiando para divertirme!”, **asegura.** “Estoy en una etapa de mi vida en la que ya no me da placer la competencia. No la extraño para nada. Me divierte muchísimo enseñar o acompañar a mi hermano cuando enseña a alguien. ¡Amo estar presente en el primer intento de alguien, compartir la primera vez que logran pasar la cancha o que hacen ‘mono’ y apreciar el estilo personal que cada uno tiene para practicar!”.



*Mara enseñando a esquiar a su ahijada en la escuela de esquí.*

**Incluso, le dedica parte de su tiempo a otro deporte que siempre amó: el fútbol.** “Hoy me siento más cómoda en espacios donde pueda cooperar antes que competir. Y sobre todo busco experiencias que me diviertan y me desconecten de cualquier problema, y eso encontré en el fútbol femenino”, **explica, y adivino una sonrisa en su rostro.** “Jugábamos con toda mi familia los fines de semana y lo quería practicar, pero no había escuelas ni era habitual que las mujeres lo practicasen, así que no encontré ese espacio hasta hace cuatro años, en que formamos un equipo que se llama “Kamikazes”.



Equipo de fútbol femenino "Kamikazes".

"Amo ir a jugar al fútbol y creo que es la revancha que me dio la vida de hacer un deporte en grupo, que era lo que no me gustaba del esquí". **Al respecto dice:** "Mis compañeras son espectaculares y es un placer cada partido. ¡Realmente siento que es un 'pequeño milagro diario' y lo valoro mucho más después de que la pandemia nos dejó varias semanas sin jugar! Así que, en algún punto, cada partido es super especial, hay protocolos y jugamos al aire libre 3 o 4 veces por semana".

**Ahora, volvió a vivir en Apóstoles, su ciudad natal, a 70 kilómetros de Posadas, donde desarrolla su actividad registral.** "Es tranquila, con gente muy amable, una ciudad muy limpia y segura. Amo que todo me quede cerca y pueda planificar mi día con varias actividades". **Y, aunque el ritmo de la ciudad misionera es apacible, Mara carga su agenda semanalmente.** "Hago esquí cuando el clima está

bueno, fútbol tres o cuatro veces por semana con las "Kamikazes", y stretching tres veces a la semana con dos amigas donde, de paso, ¡hacemos terapia! ¡Sé que parece mucho, pero es el complemento perfecto y como vivo en una ciudad donde todo queda a tres minutos de distancia puedo aprovechar bien los tiempos!

**A pesar de estar a pleno, Mara no deja de cuidar su salud y escuchar a su cuerpo, una de las tantas enseñanzas que le dejó la práctica de esquí como deporte de alto rendimiento.** "Trato de tener una vida equilibrada, comer saludable y descansar bien. La alimentación me influye un montón en la energía, por lo tanto, trato de prestarle atención a ese detalle", **explica, y finaliza:** "Desde que comenzó la pandemia, se volvió difícil la vida para todos y encuentro en el deporte un cable a tierra donde liberar la preocupación en un espacio donde se respetan los protocolos y se busca un equilibrio entre cuidarnos y seguir viviendo una vida plena".



Semifinales Panamericano México, 2014.



Desde 1964 nos dedicamos a la administración de riesgos, asesoramiento y producción de seguros para individuos, Pymes e instituciones (pólizas colectivas para Asociaciones y Colegios Profesionales).

**Praxis Profesional:**

Nos especializamos en seguros de Responsabilidad Civil para Abogados, Procuradores, Escribanos, Contadores, Encargados de Registros del Automotor, Gestores y otras profesiones.

**Obligaciones Patronales:**

Combo de ART + Seguros de Vida Colectivos.

**Cauciones:**

Seguros de Garantía para aspirantes a Encargado de Registro.

**Personales:**

Hogar, automóviles, Vida y Capitalización.

# UN COMENTARIO SOBRE LA PARTICIÓN

Por **Juan Manuel Urrustoy**

**E**l pasado número de la Revista de Ámbito Registral publicó un artículo titulado “Acción de Partición Hereditaria. Formalidades.”, en la que se realiza un análisis del instituto en virtud del ya no tan nuevo Código Civil y Comercial.

Intentaré en estas líneas dar una mirada diferente a la cuestión en estudio.

El artículo propone realizar un análisis de una de las formas de partir: la partición privada en las transmisiones del dominio mortis causa (recordemos que también puede realizarse para poner fin a la indivisión post-comunitaria).

Comienza el mismo aportando varias definiciones otorgadas por grandes doctrinarios del Derecho; realiza, con certeza, una crítica a nuestro Digesto de Normas Técnico-Registrales en cuanto a su falta de actualización y se detiene en el análisis de ciertos artículos del Código que se encuentran bajo el Título VIII. El colega analiza, con buen criterio, quiénes son los sujetos del acto particionario, las formas del mismo, oportunidad de pedido y los efectos.

No obstante, tras presentar el tema, el autor plantea conceptos y una posterior propuesta a la registración de las transferencias causadas en el marco de una sucesión que, desde mi humilde visión, no puede dejar de señalarse.

Propone realizar particiones privadas con la realización de un inventario y avalúo del acervo sucesorio. En su observación de los artículos 2.365 y 2.369, analiza el primero de ellos con una lectura aislada, la cual lo lleva a una propuesta, a mi juicio, desacertada en materia de registración. El artículo 2.365 del CCyC refiere al pedido de la acción de partición en el marco de un proceso sucesorio, se trata la misma como una acción procesal. No se exige fuera de otro tipo de partición que no sea la judicial. Cualquiera legitimado en el sucesorio (herederos, legatarios, acreedores, cesionarios de derechos, etc.) puede pedirla en el momento que así lo crea después de aprobados avalúo e inventario; pero siempre, en la partición judicial.

El planteo del menoscabo de los derechos de los abogados realizado no tiene lugar interpretando el derecho como lo es. Esta confusión de la norma y una eventual adecuación de la registración a un criterio erróneo solo llevaría a una mayor burocratización del sistema registral automotor; el ingreso de profesionales actuantes al sistema y la obstaculización de la registración en defensa de intereses ajenos al sistema (el avalúo judicial de bienes incluye la actuación de un perito tasador).

La partición privada no requiere de un inventario y avalúo; por lo tanto, no es requisito exigible en sede judicial y menos en la mesa de entradas de los Registros Seccionales.

Es de celebrar el tratamiento del tema y la adecuación de nuestro Digesto al derecho que corre. Debe darse la charla sobre nuestra técnica de registración de automotores ya que, en la mayoría de los Seccionales del país, se inscribe directamente un condominio de los herederos.

Sin perder de vista la seguridad jurídica que tanto reivindicamos, son saludables los debates sobre estas temáticas y es deseable una interpretación uniforme

sobre las mismas para garantizar una aplicación pacífica por todos los actores del sistema.

### **Bibliografía**

*“Abordaje comparativo del condominio, la comunidad hereditaria y la indivisión postcomunitaria”*. Sabene, S. La Ley 27/05/2019. Cita Online: AR/DOC/1556/2019

*Código Civil y Comercial comentado. Clusellas, E., Coord. Tomo 8, Buenos Aires, 2015. Pág. 64.*



FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y CÁMARAS DEL COMERCIO AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

[www.faccara.org.ar](http://www.faccara.org.ar)

Julián Álvarez 1283 - CP (1414) - CAPITAL FEDERAL - REPÚBLICA ARGENTINA  
Teléfonos: (0054-11) 4535 2106 - Interior: 0800 444 0287

# OFICIOS DEOX, UN CASO ESPECIAL

Por **Cristian David Toledo**

“Lo que no te mata te hace más fuerte”

*Friedrich Nietzsche*

La fresca mañana transcurría con calma, cuando uno de los chicos de la mesa de entradas puso en mi conocimiento que un oficial de notificaciones de tribunales preguntaba por mi persona con el objeto de dejarme una cédula...

## Encuadre normativo

El 1 de junio de 2011 se sancionó la Ley 26.685 que dispuso en su artículo 1º lo siguiente: Autorícese la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial de la Nación, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

Ello permitió que la Corte Suprema de Justicia emitiera la Acordada 15 del 22 de mayo de 2020 que aprobó el “Reglamento para el Diligenciamiento Electrónico de Oficios con Entidades Externas al Poder Judicial- DEOX”.

La emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud -Covid-19-, instó al Departamento de Asuntos Normativos y Judiciales de la Dirección Nacional

a emitir la Circular DANJ 1/2020, en virtud de la cual: “...deberían arbitrarse los medios necesarios para poder tomar razón de todo trámite registral derivado de una orden judicial o de una orden administrativa emanada de autoridad competente que se instrumente en un archivo electrónico ya sea que se presente impreso o en algún formato digital...”.

Siguiendo este camino aparece la Disposición 126/2020, esta incorpora el artículo 6º en la Sección 1ª, Título I, Capítulo XI del Digesto de Normas Técnico-Registrales que en su enunciado establece: “Cuando las autoridades judiciales cuenten con un servicio de comunicación digital y hayan habilitado como usuarios del mismo a los Registros Seccionales, no se exigirá la presentación del original y DOS (2) copias simples indicados en el artículo 5º”.

Y, también el artículo 6º de la Sección 3ª, Título I, Capítulo XI que señala: “No se exigirá la constatación de ninguna orden judicial que sea recibida en los términos de lo establecido en el artículo 6º de la Sección 1ª”.

Posteriormente, la Circular DANJ 6 viene a aclarar el obrar del Registro Seccional respecto del sistema de notificaciones DEOX y determina: “...los Registros Seccionales deberán consultar su bandeja de entradas de oficios del Sistema DEOX, de conformidad a

los instructivos que puso a su disposición el Departamento de Servicios Informáticos, todos los días con antelación a la apertura de la sede para la atención al público.

Me acerqué al mostrador para recibir la cédula de parte del oficial de justicia y realicé una lectura superficial de la misma.

Con asombro tomé conocimiento que se me acusaba de no haber contestado una orden judicial en tiempo y forma, se me fijaba una sanción de astringentes y se me intimaba a contestar el informe peticionado bajo pena de iniciar el magistrado la denuncia penal pertinente...

### Aranceles Registrales

El Decreto Ley 6.582/58 establece en el artículo 9º: "Los trámites que se realicen ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor deberán abonar el arancel que fije el Poder Ejecutivo Nacional, salvo los casos expresamente exceptuados por la reglamentación".

En el mismo sentido, el Decreto 355/88 en el artículo 4º dispone: Los trámites ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor se realizarán previo pago del arancel que fija la Secretaría de Justicia.

En el artículo 4º, también se enumeran los supuestos para las excepciones a la regla del pago del arancel.

El Digesto de Normas Técnico-Registrales, siguiendo la normativa, también dispone en el Título I, Capítulo III, Sección 1ª, artículo 1º lo siguiente: "Los usuarios abonarán por los trámites que realicen ante el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor, los aranceles que a ese efecto fije el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS".

En principio dudé si había oportunamente contestado el oficio con el informe requerido por su Señoría, pero luego buscando en el archivo de contestaciones DEOX, encontré la respuesta: Había respondido en tiempo y forma, solo que frente a la ausencia de pago del arancel había escrito al juez que, previo a la confección del informe, se debería abonar el arancel previsto por la normativa (Decreto Ley 6.582/58, art. 9º - Decreto 335/88 artículo 4º) y, por las dudas, también me había expresado sobre que el beneficio de litigar sin gastos conforme Circular DN 14/2017 no se encuentra previsto en las excepciones del Decreto 335/88, art. 4º.

### Normativa de respaldo

Mencioné anteriormente los Decretos 6.582/58 y 335/88 y el Digesto Automotor que establecen el pago y las excepciones respecto del arancel fijado por la Secretaría de Justicia.

Aquí aparece la Circular DN 14/2017 que vuelve a recordar refiriéndose al beneficio de litigar sin gastos, pero yendo al fondo de la cuestión lo siguiente: "...se impone recordar que de acuerdo al artículo 9 del Régimen Jurídico del Automotor ... los trámites que se realicen ante el Registro de la Propiedad Automotor deberán abonar el arancel que fije el Poder Ejecutivo Nacional, salvo los casos expresamente exceptuados por la reglamentación...".

La Circular DANJ 6 enuncia para aclarar aún más este tema: "...si juntamente con la orden o pedido de informe diligenciado a través del sistema que nos ocupa se acredita el pago del arancel correspondiente o si la petición se encuentra exenta de dicho pago, deberá procederse a emitir el recibo de pago y asentar el cargo correspondiente en el mismo acto...".

"...Ahora bien, si correspondiera abonar el arancel y este no se hubiera abonado o si el oficio recibido no

podiera ser procesado por el Registro Seccional receptor... deberá poner en conocimiento del Juzgado oficiante de las circunstancias que impiden concluir con la diligencia a través del mismo Sistema DEOX”.

Y la Circular DANJ 1 también cita la obligatoriedad del pago del arancel al señalar entre otras cosas: “...no deberá tomarse razón del trámite requerido si el mismo no se encuentra entre las excepciones del pago del arancel, requisito que deberá cumplimentarse con anterioridad”.

Así las cosas, decidí y efectué el depósito de las as-reintes en el Banco Ciudad, sucursal Tribunales y a la orden del juzgado interviniente, sin perjuicio de lo cual y en ejercicio de mi derecho de defensa me presenté electrónicamente en el expediente con un recurso de revocatoria cuyo fundamento no fue otro distinto que la aplicación de las normas vigentes.

Después de unos días recibí una comunicación del juzgado en la que daba cuenta de haberse hecho lugar a la reconsideración peticionada y así lo expresó su Señoría:

“Sentado ello, ...advírtase que el impedimento para otorgar la misma surge de la propia ley; razón por la cual desde que pendía el pago del arancel por parte del oferente de la prueba cabe hacer lugar al recurso deducido”.

### **Se resuelve:**

- I. Admitir el recurso de reposición deducido.
- II. Sin costas por no mediar contradictor.
- III. Notifíquese ministerio legis...

### **Para concluir**

La gestión a cargo de un Registro Seccional es compleja con múltiples aristas y diversidad de temas que requieren de mucha atención y permanente capacitación.

De todas formas y para este supuesto, sin mencionar la natural mala sangre, fue necesario molestar a un colega amigo para realizar el recurso, acudir al Banco Ciudad en CABA para depositar la multa, hacer la pertinente presentación electrónica, es decir, realizar una tarea, que aunque sencilla, llevó todo un trabajo extra y externo a nuestra actividad propia.

Afortunadamente, se resolvió positivamente, pero constituye un llamado de atención, dado que otro magistrado podría entender lo contrario y nos encontraríamos envuelto en un tema judicial inesperado, extraño e injusto.

De cualquier modo, uno debe hacer lo que corresponde según la legislación en vigor que, para cualquier caso, será sin dudas la defensa y el argumento necesario para salvaguardar la postura por uno asumida.

### **Bibliografía**

- Digesto de Norma Técnico-Registrales.
- Ley 26.685/2011.
- Decreto Ley 6.582/58.
- Decreto 355/88.
- Disposición 126/2020.
- Circular DN 14/2017.
- Circular DANJ 6/2020.
- Circular DANJ 1/2020.

En un contexto desafiante,  
estuvimos más unidos que nunca  
**Gracias por estos 67 años**  
de confianza



La CCA celebra un nuevo aniversario con el orgullo  
de ser el punto de encuentro de las agencias  
más profesionales de la industria.



**CAMARA DEL COMERCIO AUTOMOTOR**  
[www.cca.org.ar](http://www.cca.org.ar) | [cca@cca.org.ar](mailto:cca@cca.org.ar) | 5197-5014 • 4824-7272

# DEL CONSENTIMIENTO AL ASENTIMIENTO

Por **María Inés Fanín** e **Ignacio José Fanín Murúa**

## INTRODUCCIÓN

**E**l requisito del asentimiento conyugal para disponer sobre los bienes de carácter ganancial fue incorporado a nuestro derecho positivo por la Ley 17.711 en el artículo 1.277 del anterior Código Civil; figura que luego fue modificada con la entrada en vigencia del actual Código Civil y Comercial y tuvo como principal propósito el de la protección del cónyuge no titular y de los intereses familiares.

En el presente trabajo se realizará preliminarmente un breve examen del régimen patrimonial del matrimonio, para luego realizar un análisis del instituto del asentimiento, su regulación en el anterior Código Civil de Vélez Sarsfield y en el Código Civil y Comercial vigente y, particularmente, las implicancias de la figura del asentimiento en el Régimen Jurídico del Automotor.

## BREVE EXAMEN DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO

En primer término, corresponde señalar que el actual Código Civil y Comercial regula dos regímenes relativos al régimen patrimonial del matrimonio: comunidad de gananciales y separación de bienes. La diferencia básica entre ambos regímenes es que en el primero se requiere del asentimiento conyugal para otorgar actos de disposición de bienes registrables de carácter ganancial, en tanto que en el segundo no existen bienes gananciales ni, por ende, resulta exigible dicho asentimiento, salvo el supuesto de vivienda familiar contemplado en el art. 456 del CCCN.

Asimismo, otorga a los cónyuges la posibilidad de optar entre los mismos, elección que deberá llevarse a cabo en una convención matrimonial realizada entre los futuros cónyuges. Si al momento de la celebración matrimonial no existiese convención, o la misma no dijera nada sobre el régimen patrimonial elegido, el código otorga supletoriamente

a los cónyuges el régimen de la comunidad de ganancias (art. 463 del CCCN). En cuanto a la forma de la opción, debe ser hecha por escritura pública, que debe anotarse marginalmente en el acta de matrimonio para producir efectos respecto de terceros (art. 448 del CCCN).

La opción por el régimen de separación de bienes puede ser modificada sin límites antes de concretado el matrimonio, después de celebrado el mismo solo podrá realizarse transcurrido un año (art. 449, 1er. párrafo del CCCN).

Los arts. 454 a 462 establecen disposiciones comunes a ambos regímenes, que tiene los siguientes caracteres: imperativas, inderogables, permanentes y de orden público. Por ello, no pueden dejarse de lado ni contradecirse mediante convenciones matrimoniales.

Así, se consagra el deber de contribución de ambos cónyuges en proporción a sus recursos para el sostenimiento del hogar y la educación de los hijos (art. 455); la obligación de prestar asentimiento conyugal para disponer de derechos sobre la vivienda familiar, aunque fuera de carácter propio de uno de los cónyuges (art. 456); y la especificidad del asentimiento conyugal en todos los casos en que sea requerido (arts. 457 y 470). Por otro lado, se establece la responsabilidad solidaria de los cónyuges por las obligaciones contraídas por cualquiera de ellos para solventar necesidades ordinarias del hogar o el sostenimiento y educación de los hijos. Fuera de estos casos, salvo disposición en contrario, ninguno de los cónyuges responde por las deudas del otro (art. 461).

## RÉGIMEN DE COMUNIDAD DE GANANCIAS

Como se señaló anteriormente, si al momento de la celebración matrimonial no existiese convención matrimonial o la misma no dijese nada sobre el régimen elegido, el código determina supletoriamente a los cónyuges el régimen de la comunidad de bienes, de conformidad a lo dispuesto por el art. 463 del CCCN.

En el régimen de la comunidad de gananciales, los bienes se clasifican en:

- Bienes propios (de cada cónyuge): pertenecen con exclusividad a cada cónyuge y al momento de extinguirse la comunidad en nada se verán afectados. Sin embargo, es común a ambos el uso, goce y usufructo de dichos bienes durante el régimen de comunidad.
- Bienes gananciales (de la comunidad): estos bienes son los que forman la masa común, que se dividirá en partes iguales al momento de extinguir la comunidad.

El Código Civil y Comercial establece como regla que cada uno de los cónyuges tiene la libre administración y disposición de sus bienes propios, y de los gananciales adquiridos por él, salvo para determinados actos en los que se requiere el asentimiento del otro cónyuge, y que serán analizados más adelante.

## RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES

En este régimen cada uno de los cónyuges conserva la administración y disposición de sus bienes personales, excepto lo dispuesto por el art. 456 (vivienda familiar y muebles indispensables de esta). Cada uno responde por las deudas contraídas, excepto lo

dispuesto por el art. 461 (responsabilidad solidaria por gastos de sostenimiento del hogar y educación de los hijos). Dentro de este régimen no existen bienes propios ni gananciales, solo bienes personales.

## EL ASENTIMIENTO CONYUGAL

Se ha definido al asentimiento como "... una declaración unilateral y autónoma que tiene por finalidad complementar la voluntad del cónyuge titular, cumpliendo así el requisito que la ley exige para disponer de bienes inmuebles, muebles y derechos registrales"<sup>1</sup>.

Se entiende que un cónyuge asiente el acto celebrado por el otro cónyuge cuando manifiesta su conformidad para que aquel lo celebre, pero sin que ello importe integrar el acto en calidad de codisponente. Es decir, el que otorga el acto es el cónyuge que ha adquirido el bien, el otro solo presta su conformidad (cfr. Chechile, Ana María "Derecho de Familia", p. 132).

De esta forma, el asentimiento tiene como finalidad evitar que los malos negocios de un cónyuge puedan perjudicar los derechos en expectativa del otro sobre el haber ganancial. En otras palabras, mantener la preservación del activo conyugal frente a la eventual mala fe o imprudencia de un cónyuge.

En relación a la regulación de este instituto, el anterior Código Civil de Vélez establecía en su art. 1.277 que: "Es necesario el consentimiento de ambos cónyuges

para disponer o gravar los bienes gananciales cuando se trate de inmuebles, derechos o bienes muebles cuyo registro han impuesto las leyes en forma obligatoria, aportes de dominio o uso de dichos bienes a sociedades, y tratándose de sociedades de personas, la transformación y fusión de éstas. Si alguno de los cónyuges negare sin justa causa su consentimiento para otorgar el acto, el juez podrá autorizarlo previa audiencia de las partes. También será necesario el consentimiento de ambos cónyuges para disponer del inmueble propio de uno de ellos, en que está radicado el hogar conyugal si hubiere hijos menores o incapaces. Esta disposición se aplica aun después de disuelta la sociedad conyugal, trátase en este caso de bien propio o ganancial. El juez podrá autorizar la disposición del bien si fuere prescindible y el interés familiar no resulte comprometido".

## LOS BIENES PROPIOS

El art. 469 del Código Civil y Comercial sienta como principio general que cada cónyuge tiene la libre administración y disposición de sus bienes propios. Asimismo, establece una limitación al requerir el asentimiento del otro cónyuge para: disponer de los derechos sobre la vivienda familiar, disponer de los muebles indispensables de la vivienda familiar y transportar los muebles indispensables de la vivienda familiar fuera de ella (cfr. art. 456 del CCCN).

Al respecto, cabe señalar que cuando el código alude a la vivienda familiar debe ser interpretado en sentido amplio, incluyendo no solo al bien inmueble sino también al conjunto de muebles que permite habitar el hogar conyugal. Se incorporan todos aquellos actos de disposición de derechos de la vivienda, tanto la transmisión del derecho real de dominio sobre el bien inmueble, así como cualquier otro derecho, real o personal, que afecte el destino

1- Martínez, Karina A. y Massone, Mariana C.: "Algunas cuestiones relativas al asentimiento conyugal", en Revista del Notariado, Nro. 901, 2010, pp. 87-99, citadas por Ezernitchi, Darío J. y Pacheco de Ariaux, María I.: "Asentimiento y convenciones matrimoniales a la luz del proyecto de unificación de los Códigos Civil y Comercial", en Revista del Notariado, Nro. 911, 2013, pp. 87-104.

## REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Un servicio público  
con gestión privada  
orientado al usuario

A partir del proceso de modernización y despapelización, el registro ha alcanzado los niveles actuales de eficiencia en sus prestaciones y pone su infraestructura a disposición de otros organismos públicos y privados.

Entre ellos los principales aspectos positivos del sistema se destacan:

- ✓ La protección de los derechos de los propietarios de automotores y motovehículos, garantizando la seguridad jurídica de las transacciones entre las partes.
- ✓ La contribución al afianzamiento general de la seguridad jurídica, mediante la central única de inhibiciones.
- ✓ La provisión de información confiable sobre el parque automotor y de motovehículos, disponible para ser utilizada por organismos tanto públicos como privados.
- ✓ La eficiencia y celeridad de los trámites para el usuario.
- ✓ La facilidad de acceder a los trámites web, sin la necesidad de concurrir a una seccional.

- ✓ El asesoramiento profesional para resguardar el patrimonio de los usuarios. En todas las ciudades del país hay un registro seccional. Donde no hay internet, cajeros automáticos, escribanos, o juzgados, hay un Encargado que aconseja cómo vender o comprar un automotor, cómo instrumentar una prenda, cómo resguardar la responsabilidad del titular.
- ✓ La eficiencia como ente recaudador y fiscalizador de impuestos.
- ✓ La contribución a la creación de empleo, sin que el mismo implique una expansión de los planteles de la administración pública.
- ✓ La autonomía financiera, en tanto y en cuanto los fondos que sostiene al sistema no provienen del tesoro nacional.

En momentos en que la necesidad de modernizar el Estado, para hacerlo más eficiente y orientarlo hacia el ciudadano es un tema central en la agenda social y política, las transformaciones en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor aparecen como modelo posible de modernización orientada al usuario.



Asociación Argentina de  
Encargados de Registros de la  
Propiedad del Automotor



[www.aaerpa.com](http://www.aaerpa.com)

de vivienda familiar. Además, se intenta garantizar el derecho constitucional a la vivienda, sin restringir su concepto al caso de los matrimonios con hijos menores, por lo que el concepto de vivienda familiar, previsto por el art. 456 del CCCN, alude al hogar formado por los cónyuges, tengan hijos o no.

## LOS BIENES GANANCIALES

Respecto a los bienes gananciales, el art. 470 del Código Civil y Comercial establece su gestión separada al disponer: “La administración y disposición de los bienes gananciales corresponde al cónyuge que los ha adquirido”. Por lo que la administración es libre para cada cónyuge, salvo las limitaciones relativas al asentimiento del otro cónyuge para ciertos actos, que establece el mismo artículo y que se tratarán a continuación.

En este sentido, el art. 470 del Código Civil y Comercial establece, para aquellos actos de mayor trascendencia económica, el asentimiento del cónyuge del adquirente. Así, es necesario el asentimiento del otro para enajenar o gravar:

- a) Los bienes registrables: se trata de bienes que pueden ser individualizados por estar inscriptos en registros nacionales y provinciales, y revisten cierto valor económico; tales como bienes inmuebles, automotores, aeronaves, embarcaciones, marcas y señales, etc.
- b) Las acciones nominativas no endosables y las no cartulares, con excepción de las autorizadas para la oferta pública, sin perjuicio de la aplicación del artículo 1.824: en los actos de enajenación de este tipo de acciones se requiere el asentimiento, pero conforme el art. 1.824 del CCCN, su incumplimiento no es oponible a terceros portadores de buena

fe, entendiéndose por tal al adquirente de un título valor incorporado al régimen de oferta pública.

- c) Las participaciones en sociedades no exceptuadas en el inciso anterior: cuando uno de los cónyuges decida enajenar su participación social, debe contar con el asentimiento del otro.
- d) Los establecimientos comerciales, industriales o agropecuarios: el CCCN incluye específicamente la transferencia de estos fondos de comercio, que muchas veces pueden incluso tener mayor trascendencia económica que algunos bienes registrales.

Asimismo, el Código Civil y Comercial prevé que requieren asentimiento las promesas de los actos comprendidos en los incisos anteriores.

## REQUISITOS DEL ASENTIMIENTO

Se requiere que el asentimiento se realice en particular, para un acto determinado y que se expliciten además las condiciones en que deberá otorgarse, ya que la finalidad de la ley no se cumpliría si resultara suficiente el otorgamiento del asentimiento en forma general y anticipada.

En este sentido, el nuevo Código Civil y Comercial contiene una norma expresa en el art. 457 que dispone: “en todos los casos en que se requiere el asentimiento del cónyuge para el otorgamiento de un acto jurídico, aquel debe versar sobre el acto en sí y sus elementos constitutivos”. En consecuencia, deberá mencionarse los elementos esenciales propios del contrato del que se trate.

El mismo criterio se aplica al asentimiento efectuado por apoderado que debe versar el poder sobre el acto en sí y sus elementos constitutivos, no siendo válido el efectuado en términos generales.

## **FALTA DE ASENTIMIENTO. AUTORIZACIÓN JUDICIAL**

Existen supuestos en los que el cónyuge titular puede solicitar al juez competente autorización para la celebración del acto, que resulta luego oponible al cónyuge, sin perjuicio de no derivarse obligación personal alguna a su cargo.

Estos casos son si el cónyuge:

- Estuviere ausente.
- Fuese incapaz.
- Estuviere transitoriamente impedido de expresar su voluntad.
- Se negase a otorgar el asentimiento, y la negativa no fuese justificada por el interés de la familia.

En consecuencia y a los efectos de posibilitar al juez la valoración del acto que se pretende realizar, el cónyuge disponente tendrá que suministrar información acerca de las modalidades y circunstancias de la operación. De tal manera, deberá probar que el interés familiar no se encuentra comprometido con el acto.

## **IMPLICANCIAS EN EL REGISTRO DEL AUTOMOTOR**

Las diversas modificaciones al Digesto como consecuencia de la puesta en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación se vieron plasmadas en la DN 353/2015 del 03/08/2015. Los cambios se refieren a los siguientes temas: inscripción inicial de dominio fiduciario, asentimiento conyugal, poderes, acreditación del carácter del bien y rectificación de datos.

El tema del asentimiento conyugal es tratado en el Digesto de Normas Técnico- Registrales en el Título I, Capítulo VIII, Sección 1ª, en su Artículo 1º: "En caso de transferencia, baja de dominio o constitución de prenda, si el titular registral es de estado civil casado y no se tratare de un bien propio según constancias obrantes en el Registro, su cónyuge deberá prestar el asentimiento (artículo 470 del Código Civil y Comercial). No se requerirá el consentimiento conyugal en los casos de constitución de prenda para garantizar saldos de precio".

Las formas de prestar el asentimiento conyugal son dos: expresa y tácita. En cuanto a la primera puede ser según lo establecido por el Digesto:

1. Mediante la firma del cónyuge que presta su asentimiento, en casillero correspondiente en Solicitud Tipo que instrumenta el acto.
2. Mediante instrumento público o privado con firma certificada que debe versar sobre el acto en sí y sus elementos constitutivos (conf. artículo 375, inciso b del Código Civil y Comercial).
3. Mediante apoderado que puede ser el otro cónyuge o un tercero, en cuyo caso debe identificarse los bienes a los que se refiere y debiendo versar sobre el acto en sí y sus elementos constitutivos. Los poderes en los que se otorga el asentimiento del cónyuge no están comprendidos dentro del artículo 13 del Régimen Jurídico del Automotor y, por lo tanto, no caducan a los noventa (90) días hábiles de su otorgamiento.

4. Mediante autorización judicial a otorgar el acto que requiera el asentimiento en los términos del artículo 458 del Código Civil y Comercial<sup>2</sup>.

En cuanto a la forma tácita de prestar asentimiento conyugal determinada por la normativa, se verifica en los siguientes supuestos:

1. La firma como condómino vendedor implica el asentimiento como cónyuge del otro porcentaje de condómino.
2. La firma del cónyuge como codeudor, garante o avalista implica el asentimiento para constituir la prenda por préstamo.

Por último, el Digesto dispone que en las transferencias dispuestas por orden judicial no se exigirá el asentimiento del cónyuge.

Otra temática a tener en cuenta en el desarrollo de la actividad diaria registral es el carácter de los bienes, tratada en el Título I, Capítulo VIII, Sección 6<sup>o</sup>.

Al respecto, el art. 1<sup>o</sup> establece que: “Régimen de Comunidad de bienes: a) Son bienes gananciales los establecidos en el artículo 465 del Código Civil y Comercial. Se presume, excepto prueba en contrario, que son gananciales todos los bienes adquiridos durante la vigencia de la comunidad. b) Son bienes propios los establecidos en el artículo 464 del Código Civil y Comercial. Cada uno de los cónyuges tiene la libre administración y disposición de sus bienes propios. Para que sea

oponible a terceros el carácter propio de los bienes registrables adquiridos durante la comunidad por inversión o reinversión de bienes propios es necesario que en el acto de adquisición se haga constar esa circunstancia, determinándose su origen, con la conformidad del otro cónyuge, mediante escritura pública o instrumento privado con firmas certificadas, en la forma establecida en el Capítulo V de este Título. Se relacionará el respectivo documento, acompañándolo al trámite. En caso de no poderse obtener, o de negarla éste, el cónyuge adquirente puede requerir una declaración judicial del carácter propio del bien, de la que se debe tomar nota marginal en el instrumento del cual resulta el título de adquisición. En caso de haberse omitido la constancia a que alude este inciso en el acto de adquisición, sólo procederá su rectificación previa declaración judicial”.

Por otro lado, el art. 2<sup>o</sup> dispone: “Régimen de separación de bienes: Cada uno de los cónyuges conserva la libre administración y disposición de sus bienes personales. Tanto respecto del otro cónyuge como de terceros, cada uno de los cónyuges puede demostrar la propiedad exclusiva de un bien por todos los medios de prueba. Los bienes cuya propiedad exclusiva no se pueda demostrar, se presume que pertenecen a ambos cónyuges por mitades”.

La falta de asentimiento causa la nulidad relativa del acto jurídico por el que se transfiere la vivienda familiar, los muebles indispensables que la componen u otros bienes gananciales. El acto quedará subsanado por la caducidad del derecho, por la prescripción de la acción o por el asentimiento posterior. Como expresamos, el asentimiento debe referirse al acto de disposición para el que otorga y debe precisar sus elementos constitutivos. En caso de no cumplimentar los extremos establecidos, será nulo.

2- ARTÍCULO 458. - Autorización judicial. Uno de los cónyuges puede ser autorizado judicialmente a otorgar un acto que requiera el asentimiento del otro, si éste está ausente, es persona incapaz, está transitoriamente impedido de expresar su voluntad, o si su negativa no está justificada por el interés de la familia.

## CONCLUSIÓN

La entrada en vigencia del Código Civil y Comercial ha traído diversas novedades en la materia, entre las que consideramos que se destaca, sin lugar a dudas, la facultad de optar por un régimen de separación de bienes, que posibilita por primera vez salir del régimen único legal y forzoso de comunidad de gananciales previsto por Vélez Sarsfield. Esto resulta un avance fundamental para los tiempos que corren, pues la vida de los matrimonios actuales poco tiene en común con la de los matrimonios del siglo XIX.

Por otro lado, en líneas generales, se puede resaltar que el Código Civil y Comercial establece como regla general que cada cónyuge tiene la libre administración y disposición de sus bienes, ya sean propios o gananciales. Sin perjuicio de ello, el mismo código -y como una forma de protección de los derechos patrimoniales del cónyuge no titular de un bien del cual quiere disponer el esposo propietario- establece una limitación a la facultad de disponer libremente, instrumentada legalmente a través del asentimiento que debe prestar el no disponente no titular. El Código Civil y Comercial ha mejorado su redacción, trayendo mayor claridad y una casuística abarcadora de nuevos supuestos en los que se requiere el asentimiento conyugal, que permite asegurar el cumplimiento de su finalidad, esto es proteger los derechos en expectativa del otro cónyuge sobre el haber ganancial.

Por último, queremos destacar que resulta un especial desafío para los registradores prestar la debida atención a las normas del Código Civil y Comercial para actuar debidamente, no alterar el régimen de los bienes ni causar nulidad en los actos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cornejo, Javier Antonio: *“Cuestiones registrales del Régimen Jurídico del automotor”*. Edición ampliada y actualizada. Fundación Centro de Estudios Registrales. Septiembre 2017.

*Digesto de Normas Técnico-Registrales. DNRPA.*

CCCN, Ley 26.994, 8 de octubre de 2014.

Revista del Notariado. Cursack, Eduardo Marcos; Dallaglio, Juan Carlos; Del Zoppo, César Luis; Gatti, Liliana Inés; Rey, María Laura; 926 (14/03/2017): *“Régimen jurídico del asentimiento en el Código Civil y Comercial. Medio de protección de la familia y del patrimonio de la comunidad matrimonial”* Sección 3ª.

Doctrina, Rama del Derecho: *Familia, Notarial. Temas: Asentimiento conyugal y convivencial.*

Mazzinghi, Esteban (h.): *“El asentimiento conyugal y los boletos de compraventa en el Código Civil y Comercial”*. RCCyC, pág. 97, (2020).

Martínez, Karina A. y Massone, Mariana C.: *“Algunas cuestiones relativas al asentimiento conyugal”*, en Revista del Notariado, nro. 901, 2010, pp. 87-99, citadas por Ezernitchi, Darío J. y Pacheco de Ariaux, María I.

*“Asentimiento y convenciones matrimoniales a la luz del proyecto de unificación de los Códigos Civil y Comercial”*, en Revista del Notariado, nro. 911, 2013, pp. 87-104.

Chechile, Ana María: *“Derecho de Familia. Conforme al Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación*. Editorial Abeledo Perrot. 2015.



+  
¿PENSÁS EN LOGÍSTICA?  
PENSÁ EN CORREO ARGENTINO

- +  
• FLEXIBILIDAD  
• INTEGRACIÓN  
• RECEPCIÓN  
• WAREHOUSING  
• PICKING

- +  
• LOGÍSTICA  
INVERSA  
• SOPORTE  
• DISTRIBUCIÓN  
• VALOR AGREGADO

+  
SOLUCIONES EN  
**LOGÍSTICA  
INTEGRAL**

Atención exclusiva  
0810-444-0280 / 011-5941-3333  
[www.correoargentino.com.ar](http://www.correoargentino.com.ar)

 **CORREO  
ARGENTINO**  
LOGÍSTICA



México 3038 (1223) Capital Federal. Tel. 4956-1028, 4931-3470/ 8459 / 8595 /8741. Fax 4932-6345